



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 217
Año XXVIII
Legislatura VII
26 de abril de 2010

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de derechos y garantías
de la dignidad de la persona en el proceso
de la muerte..... 14025

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en la Ribagorza. 14035

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 102/10, sobre asistencia sanitaria en otra Comunidad Autónoma de España, especialmente Cataluña, pasa a tramitarse ante el Pleno 14035

Proposición no de Ley núm. 104/10, sobre la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial de la provincia de Huesca 14035

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en La Ribagorza 14036

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 1/10, sobre sistemas antialudes en los Llanos del Hospital de Benasque 14037

Rechazo por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 14/10, sobre el personal eventual de confianza. 14037

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 98/10, relativa al acuerdo sobre la compensación por la deuda tributaria tras haberse hecho público el informe del Consejo de Estado 14037

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 100/10, relativa al rechazo y no aceptación del acuerdo alcanzado en la resolución de la deuda tributaria. 14038

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 36/10, relativa a política general del Gobierno de Aragón para la reducción del gasto público 14038

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

La Moción núm. 21/10, dimanante de la Interpelación núm. 32/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de juventud, pasa a tramitarse ante la Comisión de Asuntos Sociales 14038

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Moción núm. 19/10, dimanante de la Interpelación núm. 94/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión urbanística. 14039

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 20/10, dimanante de la Interpelación núm. 10/10, relativa a la política general desarrollada por el Departamento de Presidencia. 14039

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 22/10, dimanante de la Interpelación núm. 79/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural de Aragón 14039

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 798/10, relativa al recorte del 65% del Fondo para la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes 14039

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 792/10, relativa a la opinión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte acerca de la creación de estudios superiores de Fotografía 14040

Pregunta núm. 793/10, relativa a la puesta en marcha en Aragón de un Grado de Artes Plásticas, Fotografía 14040

Pregunta núm. 794/10, relativa a la memoria funcional del futuro centro sanitario que se ubicará en el edificio del antiguo y cerrado Hospital Geriátrico San Jorge de Zaragoza .. 14041

Pregunta núm. 795/10, relativa al funcionamiento del Pleno del Consejo Aragonés de la Formación Profesional..... 14041

Pregunta núm. 796/10, relativa al funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Formación Profesional..... 14042

Pregunta núm. 797/10, relativa a la conformación de grupos de trabajo en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional 14042

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 368/10, relativa a los recursos del Servicio Aragonés de Salud en psicooncología..... 14043

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 475/10, relativa al cumplimiento del acuerdo parlamentario de 16 de junio de 2009 sobre la prestación ortoprotésica en Aragón.. 14044

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 553/10, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-125 de Ejea de los Caballeros a Tudela..... 14047

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 554/10, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-1205 de Jaca y el embalse de la Peña 14047

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 558/10, relativa a los desprendimientos registrados en la variante de la carretera de Palomar de Arroyos (Teruel) 14048

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 559/10, relativa a la participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la subasta celebrada en la sala Balclis de Barcelona 14048

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 579/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Huesca..... 14048

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 580/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Zaragoza 14049

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 581/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Teruel 14049

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 584/10, relativa al Centro de Documentación, Cultura y Empleo..... 14049

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 592/10, relativa a implicaciones económicas de los efectos adversos de la difusión del alelo FecX^R..... 14050

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 593/10, relativa a los trabajos científicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria 14050

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 594/10, relativa al edificio antiguo del CEIP San José de Calasanz de Fraga (Huesca) 14051

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 595/10, relativa al edificio antiguo del CEIP San José de Calasanz de Fraga (Huesca) 14051

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 599/10, relativa al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos asistente a los cursos de inglés y francés del verano 2009 y beneficiario de la reducción de la cuota general de inscripción..... 14051

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 600/10, relativa al alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria asistente a los cursos de inglés y francés del verano 2009 que ha obtenido reducción en la cuota general de inscripción . 14052

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 606/10, relativa al cronograma del Plan director de la restauración de la colegiata de Santa María la Blanca de Berbegal..... 14052

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 611/10, relativa a las previsiones y actuaciones del Gobierno de Aragón en relación con la Directiva Europea de Servicios y los colegios profesionales 14052

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón 14053

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte 14053

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional . 14053

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional . 14054

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional . 14054

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte 14054

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Consumo ante la Comisión de Sanidad..... 14054

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 2725/2010, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de Concejos Abiertos de Aragón 14055

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Renovación parcial de los consejeros generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón 14055

Renovación parcial de los consejeros generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón 14055

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 8 y 9 de abril de 2010..... 14056

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.4. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la institución del Justicia de Aragón 14061

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha calificado la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte, solicitando su tramitación ante las Cortes de Aragón.

Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 149.1.16.^º de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad. En su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En el ámbito autonómico el artículo 71. 55.^º del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere a la comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública.

Asimismo, el artículo 6.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, indica que los derechos y libertades de los aragoneses y aragonesas son los reconocidos en la Constitución los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás instrumentos in-

ternacionales de protección de los mismos suscritos o ratificados por España, así como los establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

De igual manera, en el artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón indica que los poderes públicos aragoneses están vinculados por estos derechos y libertades y además deben velar por su protección y respeto, así como promover su pleno ejercicio.

El artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge que los derechos, libertades y deberes de los aragoneses y aragonesas son los establecidos en la Constitución como en este Estatuto, y así el artículo 14 del mismo recoge el derecho a la salud de los aragoneses y aragonesas. En su apartado 2, queda establecido que los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, una asistencia sanitaria digna, en la que el paciente tendrá una información suficiente sobre los derechos que le asisten como usuario. Y en este mismo artículo 14, en su apartado 4, se establece que todas las personas podrán expresar su voluntad, incluso de forma anticipada, sobre las intervenciones y tratamientos médicos que desean recibir.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los derechos reconocidos en el Capítulo I vinculan a todos los poderes públicos aragoneses y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad. Las Cortes de Aragón aprobarán las correspondientes leyes de desarrollo, que respetarán, en todo caso, el contenido de los mismos establecido por el Estatuto y determinarán las prestaciones y servicios vinculados, en su caso, al ejercicio de estos derechos.

En el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispone en el apartado a) de su artículo 2, en sus principios rectores que las actuaciones sobre protección de la salud se inspirarán en el principio de concepción integral de la salud.

II

Las cuestiones relacionadas con el proceso de la muerte han adquirido gran importancia en nuestra sociedad. Por un lado, los avances de la medicina y otras ciencias afines permiten la prolongación de la vida o el mantenimiento de funciones vitales hasta límites insospechados hace pocos años. Ello, sumado al envejecimiento de la población y al consiguiente incremento de personas con enfermedades crónicas, hace que un número creciente de personas con enfermedades degenerativas o irreversibles lleguen a una situación terminal, caracterizada por la incurabilidad de la enfermedad causal, un pronóstico de vida limitado y un intenso sufrimiento personal y familiar, con frecuencia en un contexto de atención sanitaria intensiva altamente tecnificada. Por otra parte, la emergencia del valor de la autonomía personal ha modificado profundamente los valores de la relación clínica, que debe adaptarse ahora a la individualidad de la persona enferma. En una sociedad democrática, el respeto a la libertad y autonomía de la voluntad de la persona han de mante-

nerse durante la enfermedad y alcanzar plenamente al proceso de la muerte.

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio sobre los derechos del hombre y la biomedicina), suscrito en Oviedo el día 4 de abril de 1997, establece en su artículo 5 que una intervención en el ámbito de la sanidad sólo podrá efectuarse después de que la persona afectada haya dado su libre e informado consentimiento. De igual manera, la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 19 de octubre de 2005, determina en su artículo 5 que se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones.

El ejercicio de este derecho tiene especial trascendencia en la sociedad aragonesa, multicultural y diversa, en la que coexisten distintas creencias, valores y preferencias acerca de la muerte y de la forma de afrontarla, que merecen igual respeto y garantía de su libre ejercicio, siempre que no se infrinja lo establecido en el ordenamiento jurídico. Tanto la Ley 14/1986, de 24 de abril, General de Sanidad, como la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, han reconocido y regulado el derecho de la autonomía individual de los pacientes con respecto a su estado de salud. Sin embargo, la frecuencia cada vez mayor de situaciones complejas relacionadas con la capacidad de decisión sobre la propia vida y sobre la aplicación o no de determinados tratamientos, que han motivado un amplio debate social, refleja la conveniencia de abordar de forma específica la regulación de los derechos que afrontan el proceso de su muerte, con el fin de preservar la dignidad de la persona en ese trance, respetar su autonomía y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Mediante la presente Ley, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Aragón, se procede al desarrollo de los contenidos del artículo 14 del Estatuto, reflejando los contenidos éticos de una eventual regulación normativa sobre la dignidad de las personas ante el proceso de la muerte.

Todos los seres humanos tienen derecho a vivir dignamente. El ordenamiento jurídico trata de concretar y simultáneamente proteger este derecho. Pero la muerte también forma parte de la vida. Morir constituye el acto final de la biografía personal de cada ser humano y no puede ser separada, de aquella como algo distinto. Por tanto, el imperativo de la vida digna alcanza también a la muerte. Una vida digna requiere una muerte digna.

El derecho a una vida humana digna no se puede truncar con una muerte indigna. El ordenamiento jurídico está, por tanto, llamado también a concretar y proteger este ideal de la muerte digna.

La dimensión concreta de este ideal y los derechos que generan han sido motivo de debate en los últimos años, no solo en nuestro país, en nuestra Comunidad Autónoma, sino en el mundo entero. Sin embargo, hoy en día puede afirmarse que existe un consenso ético y jurídico bastante consolidado en torno a algunos de los contenidos y derechos del ideal de la buena muerte, sobre los que inciden los artículos de la presente Ley.

Entre los contenidos claves del ideal de muerte digna que gozan de consenso se encuentra el derecho de los pacientes a recibir cuidados paliativos integrales de alta calidad. La Recomendación 1418/1999, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre «Protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales y moribundos», ya lo estableció así. Dichas Recomendaciones fueron tomadas en consideración en la proposición no de ley de la Comisión de Sanidad del Congreso. La Recomendación 24/2003, del Consejo de Europa, sobre «La organización de los cuidados paliativos», recomienda que se adopten medidas legislativas para establecer un marco coherente sobre cuidados paliativos. En cambio, no puede afirmarse que exista consenso ético y jurídico en determinadas situaciones como la de permitir al paciente que sufre solicitar ayuda para que otro termine con su vida.

En este punto resulta obligado hacer referencia a un término tan relevante como el de «eutanasia». Etimológicamente el término sólo significa «buena muerte» y, en este sentido etimológico, vendría a resumir de excelente manera el ideal de la muerte digna. Sin embargo, esta palabra se ha ido cargando de numerosos significados y adherencias emocionales, que la han vuelto imprecisa y necesitada de una nueva definición. Para deslindar sus diversos significados se han introducido adjetivos como «activa», «pasiva», «directa», «indirecta», «voluntaria» o «involuntaria». El resultado final ha sido que la confusión entre la ciudadanía, profesionales sanitarios, los medios de comunicación y, aun, los expertos en bioética o en derecho, no ha hecho sino aumentar. Como un intento de delimitar el significado de la palabra eutanasia existe hoy en día una tendencia creciente a considerar solo como tal las actuaciones que: a) producen la muerte de los pacientes, es decir, que la causan de forma directa e intencionada mediante una relación causa — efecto única e inmediata, b) se realizan a petición expresa, reiterada en el tiempo, e informada de los pacientes en situación de capacidad, c) se realizan en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad incurable que el paciente experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios, por ejemplo, mediante cuidados paliativos, y d) son realizadas por profesionales sanitarios que conocen a los pacientes y mantienen con ellos una relación clínica significativa.

De acuerdo con estos criterios, las actuaciones que no encajen en los supuestos anteriores no deberían ser etiquetadas como «eutanasia». El Código Penal vigente no utiliza este término, pero su artículo 143.4 incluye la situación expuesta mediante un subtipo privilegiado para una forma de auxilio o inducción al suicidio. La presente Ley no contempla la regulación de la «eutanasia».

Por el contrario, el rechazo de tratamiento, la limitación de medidas de soporte vital y la sedación paliativa no deben ser calificadas como acciones de eutanasia. Dichas actuaciones nunca buscan deliberadamente la muerte, sino aliviar o evitar el sufrimiento, respetar la autonomía del paciente y humanizar el proceso de la muerte. Aceptar el derecho de las personas enfermas a rechazar una determinada intervención sanitaria no es sino mostrar un exquisito respeto a la autonomía personal, a la libertad de cada uno para gestionar

su propia biografía asumiendo las consecuencias de las decisiones que toma.

El uso inadecuado de medidas de soporte vital, esto es, su aplicación cuando no tienen otro efecto que mantener artificialmente una vida meramente biológica, sin posibilidades reales de recuperación de la integridad funcional de la vida personal, es contrario a la dignidad de la vida humana. Por eso, no iniciar o retirar dichas medidas es algo que solo aspira a respetar dicha dignidad de forma plena. Facilitar, a aquellas personas en situación terminal que libremente lo deseen, la posibilidad de entrar en la muerte sin sufrimiento, en paz, no puede ser sino otra expresión del respeto a la dignidad del ser humano. Ninguna de estas prácticas puede ser considerada contraria a una ética basada en la idea de dignidad y en el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, antes al contrario, deben ser consideradas buena práctica clínica y actuaciones profesionales plenamente conformes a la legalidad vigente.

En los últimos años diversos casos relacionados con el rechazo de tratamiento, la limitación de medidas de soporte vital o la sedación paliativa han sido motivo de debate en la sociedad aragonesa y española. En ellos se han generado dudas acerca de si las actuaciones de los profesionales habían sido éticamente correctas y conformes a Derecho. Esta Ley quiere contribuir decisivamente a proporcionar seguridad jurídica, a la ciudadanía y a los profesionales sanitarios, en las actuaciones contempladas en ella.

III

Otro de los contenidos claves del ideal de muerte digna que goza de consenso es el derecho de las personas a redactar un documento escrito en el que hagan constar sus deseos y preferencias de tratamiento para el caso eventual en el que no puedan decidir por sí mismas, así como a designar mediante dicho documento a quién tomará decisiones en su lugar. La ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón regula en su capítulo III, artículo 15 el ejercicio de las voluntades anticipadas, su declaración y efectos. Entendiendo por voluntades anticipadas el documento dirigido al médico responsable en el que una persona mayor de edad, con capacidad legal suficiente y libremente, manifiesta las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurren no le permitan expresar personalmente su voluntad. El decreto 100/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón aprobó el reglamento de organización y funcionamiento del registro de voluntades anticipadas. A su vez, el Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de salud y Consumo y del servicio Aragonés de Salud, incluye como competencia del Departamento, la definición y ejecución de las actuaciones en materia de salud y consumo. El mencionado Decreto, recoge también la creación de la Dirección General de Atención al usuario cuyo objetivo principal es mejorar la atención en salud a la ciudadanía y entre sus competencias se encuentra la de garantizar el cumplimiento del deseo del paciente expresado a través del documento de voluntades anticipadas. Y finalmente la Ley 8/2009, de 22

de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en lo relativo a voluntades anticipadas, en la que se establece que la dependencia del registro de Voluntades Anticipadas se transfiere al Departamento competente en materia de Salud y en la que se modifica el apartado 2 b) del artículo 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón, en la que se señala que la declaración de Voluntades Anticipadas se realizará: «Ante dos testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales, uno no puede tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculado por relación patrimonial con el otorgante».

Por ello, la presente Ley ofrecen un marco inmejorable para actualizar la regulación jurídica de este importante contenido del ideal de la muerte digna.

La experiencia acumulada indica que este marco legislativo se puede mejorar más. Desde la perspectiva del principio de autonomía de la voluntad de la persona, existen dos cauces o instrumentos principales para hacer posible su dignidad en el proceso de la muerte. El primero, el derecho de la persona a la información clínica, al consentimiento informado y a la toma de decisiones. El segundo consiste en el derecho de la persona a realizar la declaración de voluntad vital anticipada y a que sea respetada la misma. Se trata de dos derechos que tienen un presupuesto común —el principio de autonomía de la voluntad—, si bien en el consentimiento informado dicha voluntad se manifiesta de presente, es decir, en el momento mismo en que surge la necesidad de la intervención sanitaria, mientras que en la declaración de voluntad vital anticipada, se anticipa el consentimiento para el caso de que surja esa necesidad.

Desde esta perspectiva, una de las reformas conceptuales que se introducen en el Título II, artículo 9.4 del presente texto es la de incorporar el ámbito de los «valores vitales de la persona» al contenido de la declaración de voluntad vital anticipada, así como la posibilidad de dar a la ciudadanía mayor accesibilidad a la declaración de voluntad vital anticipada.

La presente Ley prevé que sea personal funcionario público habilitado por el Departamento competente en materia de Salud el que realice esta función, facilitando de este modo el otorgamiento de la declaración de voluntad vital anticipada, cualquiera que sea el punto territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con ello, la accesibilidad de la ciudadanía al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Otro aspecto puesto de manifiesto es la necesidad de mejorar la accesibilidad a la declaración de voluntad vital anticipada por una parte de los profesionales sanitarios que participan en la atención sanitaria. Así la Ley amplía ese deber al personal sanitario encargado de la atención sanitaria, reforzando de este modo la eficacia de la declaración que, además, habrá de incorporarse sistemáticamente a la historia clínica para facilitar su acceso por los profesionales.

Por otra parte, es novedosa la regulación expresa de los deberes de los profesionales sanitarios respecto a los testamentos vitales, al establecer la obligación de proporcionar a las personas información acerca de la declaración, de recabar información sobre si se ha otorgado, de consultar, en su caso, el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas para conocer su conteni-

do y el deber de respetar los valores e instrucciones contenidos en el documento.

Otro punto principal es la delimitación de las funciones de la persona representante designada por la persona autora de la declaración.

La práctica ha puesto de manifiesto que los principales problemas de interpretación de la declaración de voluntad vital anticipada y del papel de la persona representante surgen cuando las situaciones clínicas no han sido previstas —hay que recordar que este instrumento se puede utilizar tanto por personas que están sufriendo ya una enfermedad terminal, como por otras que simplemente anticipan su voluntad para el caso de que puedan surgir situaciones futuras— al ser casi imposible prever todas y cada una de ellas. Además, son gran número los testamentos vitales en los que las personas autoras se limitan a expresar cuáles son sus valores y al nombramiento de una persona representante, sin especificar ninguna instrucción o situación clínica determinada. Por todas estas razones, se ha considerado muy conveniente concretar más su función, así como los criterios hermenéuticos que pueda tener en cuenta la persona representante. De este modo, bajo el presupuesto de que esta actuará siempre buscando el mayor beneficio de la persona que representa y con respeto a su dignidad personal, se dispone que para las situaciones clínicas no contempladas explícitamente en el documento deberá tener en cuenta tanto los valores vitales recogidos en la declaración, como la voluntad que presuntamente tendría el paciente si estuviera en ese momento en situación de capacidad.

IV

Al objeto de asegurar de manera efectiva la plena dignidad en el proceso de la muerte, la presente Ley no solo establece y desarrolla los derechos que asisten a las personas en este trance, sino que también determina los deberes del personal sanitario que atiende a los pacientes en el proceso de muerte y atribuye un conjunto de obligaciones para instituciones sanitarias, públicas o privadas, en orden a garantizar los derechos de los pacientes.

Se regulan de esta manera los deberes de los profesionales sanitarios encargados de la atención a personas ante el proceso de muerte, en lo que se refiere a la información sobre su proceso, de la que deberá quedar constancia en la historia clínica, y al respeto de las preferencias del paciente en la toma de decisiones, ya se expresen estas a través del consentimiento informado o en forma de testamento vital, estableciéndose para este caso criterios mínimos para la valoración de la incapacidad de hecho del paciente

Especial atención han merecido los deberes de los profesionales respecto de la limitación de las medidas de soporte vital, con el fin de evitar la denominada obstinación terapéutica y determinar el procedimiento de retirada o no instauración de estas medidas de forma consensuada entre el equipo asistencial y preservando las intervenciones necesarias para el adecuado confort de la persona en estas circunstancias.

Adquieren las instituciones y centros sanitarios una especial relevancia en esta Ley en cuanto que garantes del ejercicio de los derechos y tributarios de un conjunto de obligaciones respecto de la provisión de servi-

cios. En este sentido, los centros e instituciones habrán de facilitar el acompañamiento familiar y garantizar la adecuada atención asistencial, incluyendo el tratamiento del dolor y tanto el asesoramiento, como la atención de cuidados paliativos, de calidad y equitativa, bien en los centros sanitarios, bien en el propio domicilio del paciente.

De igual forma, procurarán apoyo a la familia de la persona en situación terminal, incluyendo la atención al duelo y la provisión de una habitación individual en los casos en los que la atención se produzca en régimen de internamiento.

Finalmente, se facilitará el acceso de todos los centros e instituciones sanitarias a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos.

Por último, en la disposición final primera y segunda, se modifican algunos aspectos concretos de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón, en lo referente a los artículos 4 y 15. Se amplía al personal funcionario público habilitado al efecto por el Departamento competente en materia de Salud la capacidad de verificación de los requisitos determinantes de la validez del testamento vital, se amplía su acceso a los profesionales sanitarios implicados en el proceso y se establece la obligatoriedad de la incorporación a la historia clínica.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente Ley tiene como objeto regular el ejercicio de los derechos de la persona durante el proceso de su muerte, los deberes del personal sanitario que atiende a estos pacientes, así como las garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas a proporcionar con respecto a ese proceso.

Artículo 2.— *Fines.*

La presente Ley tiene como fines:

- Proteger la dignidad de la persona en el proceso de su muerte.
- Asegurar la autonomía del paciente y el respeto a su voluntad en el proceso de la muerte, incluyendo la manifestada de forma anticipada mediante el testamento vital.

Artículo 3.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley se aplicará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las personas que se encuentren en el proceso de su muerte o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso, al personal implicado en su atención sanitaria, así como a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, y entidades aseguradoras, que presten sus servicios en Aragón.

Artículo 4.— *Principios básicos.*

Son principios básicos que inspiran esta Ley:

- La garantía del pleno respeto del derecho a la plena dignidad de la persona en el proceso de la muerte.
- La promoción de la libertad, la autonomía y la voluntad de la persona, de acuerdo con sus deseos,

preferencias, creencias o valores, así como la preservación de su intimidad y confidencialidad.

c) La garantía de que el rechazo de un tratamiento por voluntad de la persona, o la interrupción del mismo, no suponga el menoscabo de una atención sanitaria integral y del derecho a la plena dignidad de la persona en el proceso de su muerte.

d) La garantía del derecho de todas las personas a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en el proceso de su muerte.

e) La igualdad efectiva y la ausencia de discriminación en el acceso a los servicios sanitarios en el proceso de la muerte.

Artículo 5.— *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Calidad de vida: Satisfacción individual ante las condiciones objetivas de vida desde los valores y las creencias personales.

b) Consentimiento informado: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud.

c) Cuidados paliativos: enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familiares que se enfrentan a los problemas relacionados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento, por medio de la identificación temprana y la impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.

d) Declaración de voluntad vital anticipada: es la manifestación escrita, hecha para ser incorporada al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, por una persona capaz que, consciente y libremente, expresa las opciones e instrucciones que deben respetarse en la atención sanitaria que reciba en el caso de que concurran circunstancias clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad.

e) Intervención en el ámbito de la sanidad: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, es toda actuación realizada con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores o de investigación.

f) Limitación del esfuerzo terapéutico: Retirada o no instauración de una medida de soporte vital o de cualquier otra intervención que, dado el mal pronóstico del paciente en términos de cantidad y calidad de vida futuras, constituye, a juicio de los profesionales sanitarios implicados, algo fútil, que solo contribuye a prolongar en el tiempo una situación clínica carente de expectativas razonables de mejoría.

g) Medida de soporte vital: Intervención sanitaria destinada a mantener las constantes vitales de un paciente, independientemente de que dicha intervención actúe o no terapéuticamente sobre la enfermedad de base o el proceso biológico, que amenaza la vida del paciente.

h) Médico o médica responsable: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, es el profesional que tiene a su cargo

coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente o del usuario, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales.

i) Obstinación terapéutica: Situación en la que a una persona, que se encuentra en situación terminal o de agonía, o afectas de una enfermedad grave e irreversible se le inician o mantienen medidas de soporte vital u otras intervenciones carentes de utilidad clínica, que únicamente prolongan su vida biológica, sin posibilidades reales de mejora o recuperación, siendo, en consecuencia, susceptibles de limitación.

j) Personas en proceso de muerte: Personas afectas de una enfermedad grave, irreversible y de pronóstico mortal, o que se encuentran en situación terminal o de agonía.

k) Representante: Persona mayor de edad y capaz que emite el consentimiento por representación de otra, habiendo sido designada para tal función mediante una declaración de voluntad vital anticipada o, de no existir esta, siguiendo las disposiciones legales vigentes en la materia.

l) Sedación paliativa: Administración de fármacos, en las dosis y combinaciones requeridas, para reducir la conciencia de un paciente en situación terminal o de agonía, o afectas de una enfermedad grave e irreversible para aliviar adecuadamente su sufrimiento o síntomas refractarios, previo consentimiento informado cuando éste sea factible.

m) Refractario: síntoma o sufrimiento que no responde al tratamiento adecuado y precisa, para ser aliviado, reducir la conciencia del paciente.

n) Situación de agonía: Fase gradual que precede a la muerte y que se manifiesta clínicamente por un deterioro físico grave, debilidad extrema, trastornos cognitivos y de conciencia, dificultad de relación y de ingesta, y pronóstico vital de pocos días.

ñ) Situación de incapacidad de hecho: Situación en la que las personas carecen de entendimiento y voluntad suficientes para gobernar su vida por sí mismas de forma autónoma, sin que necesariamente haya resolución judicial de incapacitación.

o) Situación terminal: Presencia de una enfermedad avanzada, incurable y progresiva, sin posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico, con un pronóstico de vida limitado y en la que pueden concurrir síntomas intensos y cambiantes que requieran una asistencia paliativa específica.

p) Testamento vital: Es un sinónimo de declaración de voluntad vital anticipada.

q) Valores vitales: Conjunto de valores y creencias de una persona que dan sentido a su proyecto de vida y que sustentan sus decisiones y preferencias en los procesos de enfermedad y muerte.

TÍTULO II

DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PROCESO DE LA MUERTE

Artículo 6.— *Derecho a la información asistencial.*

1. Las personas que se encuentren en el proceso de muerte o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso tienen derecho a recibir información en

los términos que establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. Cuando, a pesar del explícito ofrecimiento de información asistencial por los profesionales sanitarios implicados en la atención del paciente, este rechace voluntaria y libremente el ser informado, se respetará dicha decisión, haciéndole ver la trascendencia de la misma, designando una persona que ha de aceptar recibir la información y tomar las decisiones en sustitución del paciente.

Artículo 7.— *Derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado.*

1. Las personas que se encuentren en el proceso de muerte o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso tienen derecho a tomar decisiones respecto a las intervenciones sanitarias que les afecten.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, toda intervención en este ámbito requiere el previo consentimiento libre y voluntario del paciente, una vez que haya recibido y valorado la información prevista en el artículo 6.

3. El consentimiento será verbal, por regla general, dejándose en todo caso constancia en la historia clínica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

Artículo 8.— *Derecho al rechazo y a la retirada de una intervención.*

1. Toda persona tiene derecho a rechazar la intervención propuesta por los profesionales sanitarios, tras un proceso de información y decisión, aunque ello pueda poner en peligro su vida. Dicho rechazo deberá constar por escrito. Si no pudiere firmar, firmará por el paciente una persona que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma por la persona que rechaza la intervención propuesta. Todo ello deberá constar por escrito en la historia clínica.

2. Igualmente, el paciente tiene derecho a revocar el consentimiento informado emitido respecto de una intervención concreta, lo que implicará necesariamente la interrupción de dicha intervención, aunque ello pueda poner en peligro su vida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón, según la redacción dada por la presente Ley.

3. La revocación del consentimiento informado deberá constar por escrito. Si no pudiere firmar, firmará por el paciente una persona que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma por la persona que revoca su consentimiento informado. Todo ello deberá constar por escrito en la historia clínica.

Artículo 9.— *Derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, toda persona tiene derecho a formalizar su declaración de voluntad vital anticipada en las condiciones establecidas en la Ley 6/2002, de 15 de abril, y en el resto de normativa que sea de aplicación.

2. Una vez inscrita en el Registro, la declaración de voluntad vital anticipada se incorporará a la historia

clínica del paciente, en los términos que reglamentariamente se determinen.

3. Cuando en la declaración de voluntad vital anticipada se designe a una persona representante, esta siempre actuará buscando el mayor beneficio y el respeto a la dignidad personal de la persona a la que representa. En todo caso velará para que, en las situaciones clínicas contempladas en la declaración, se cumplan las instrucciones que la persona a la que representa haya dejado establecidas.

4. Para la toma de decisiones en las situaciones clínicas no contempladas explícitamente en la declaración de voluntad vital anticipada, a fin de presumir la voluntad que tendría el paciente si estuviera en ese momento en situación de capacidad, la persona representante tendrá en cuenta los valores u opciones vitales recogidos en la citada declaración.

5. La persona interesada podrá determinar las funciones de la persona representante, quien deberá atenderse a las mismas.

Artículo 10.— *Derechos de las personas en situaciones de incapacidad respecto a la información, la toma de decisiones y el consentimiento informado.*

1. Cuando el paciente esté en situación de incapacidad de hecho, a criterio de su médico o médica responsable, tanto la recepción de la información, como la prestación del consentimiento y, en su caso, la elección del domicilio para recibir cuidados paliativos integrales, a que se refiere el artículo 12.2, se realizarán, por este orden, por la persona designada específicamente a tal fin en la declaración de voluntad vital anticipada, por la persona que actúe como representante legal, por el cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad, por los familiares de grado más próximo y dentro del mismo grado el de mayor edad, sin perjuicio de lo que pudiera decidir la autoridad judicial competente conforme a la legislación procesal.

2. En el caso de pacientes incapacitados judicialmente se estará a lo dispuesto en la sentencia judicial de incapacitación, salvo que en ella no exista prohibición o limitación expresa sobre la recepción de información o la prestación del consentimiento informado, situación en la cual el médico o la médica responsable valorará la capacidad de hecho del paciente, en la forma establecida en el artículo 20.

3. La situación de incapacidad no obsta para que el paciente sea informado y participe en el proceso de toma de decisiones de modo adecuado a su grado de discernimiento.

4. El ejercicio de los derechos de los pacientes que se encuentren en situación de incapacidad se hará siempre buscando su mayor beneficio y el respeto a su dignidad personal. Para la interpretación de la voluntad del paciente se tendrán en cuenta tanto sus deseos expresados previamente, como los que hubiera formulado presuntamente de encontrarse ahora en situación de capacidad.

Artículo 11.— *Derechos de los pacientes menores de edad.*

1. Todo paciente menor de edad tiene derecho a recibir información sobre su enfermedad e intervenciones sanitarias propuestas, de forma adaptada a su

capacidad de comprensión. También tiene derecho a que su opinión sea escuchada, siempre que el menor tenga doce años cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 c) de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. Cuando el paciente sea menor de edad y no sea capaz intelectual ni emocionalmente de entender el alcance de la intervención sanitaria propuesta, el otorgamiento del consentimiento informado corresponderá a las personas que sean sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 c) de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

3. Las personas menores emancipadas o con dieciséis años cumplidos prestarán por sí mismas el consentimiento, si bien sus padres o representantes legales serán informados y su opinión será tenida en cuenta para la toma de la decisión final correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 c) de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Asimismo, las personas menores emancipadas o con dieciséis años cumplidos tendrán derecho a revocar el consentimiento informado y a rechazar la intervención que le sea propuesta por profesionales sanitarios, en los términos previstos en el artículo 8.

4. En cualquier caso, el proceso de atención a las personas menores de edad respetará las necesidades especiales de estas y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 12.— *Derecho del paciente a recibir cuidados paliativos integrales y a la elección del domicilio para recibirlos.*

Todas las personas con enfermedades graves e irreversibles, en situación terminal o de agonía tienen derecho al alivio del sufrimiento, mediante un asistencia paliativa de calidad, en su domicilio si su situación lo permite y así lo desea.

Artículo 13.— *Derecho del paciente al tratamiento del dolor.*

El paciente tiene derecho a recibir la atención idónea que prevenga y alivie el dolor, incluida la sedación si el dolor es refractario al tratamiento específico.

Artículo 14.— *Derecho del paciente a la administración de sedación paliativa.*

El paciente en situación grave e irreversible, terminal o de agonía que padece un sufrimiento refractario tiene derecho a recibir sedación paliativa.

Artículo 15.— *Derecho a la intimidad personal y familiar y a la confidencialidad.*

El paciente ante el proceso de muerte tiene derecho a que se preserve su intimidad personal y familiar y a la protección de todos los datos relacionados con su atención sanitaria.

Artículo 16.— *Derecho al acompañamiento.*

En los términos expresados en el artículo 23 de esta Ley y siempre que la asistencia se preste en régimen de internamiento en un centro sanitario, el paciente, ante el proceso de muerte, tiene derecho:

a) A disponer, si así lo desea, de acompañamiento familiar.

b) A recibir, cuando así lo solicite, auxilio espiritual de acuerdo con sus convicciones y creencias.

TÍTULO III

DEBERES DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS QUE ATIENDEN A PACIENTES ANTE EL PROCESO DE MUERTE

Artículo 17.— *Deberes respecto a la información clínica.*

1. El médico o médica responsable del paciente deberá garantizar el cumplimiento del derecho a la información establecido en el artículo 6.

2. El resto de los profesionales sanitarios que le atiendan durante el proceso asistencial, o le apliquen una intervención concreta, también tienen obligación de facilitarle información clínica en función de su grado de responsabilidad y participación en el proceso de atención sanitaria.

3. Los profesionales a los que se refieren los apartados 1 y 2 dejarán constancia en la historia clínica de que dicha información fue proporcionada.

Artículo 18.— *Deberes respecto a la toma de decisiones clínicas.*

1. El médico o médica responsable, antes de proponer cualquier intervención sanitaria a una persona en proceso de muerte, deberá asegurarse de que la misma está clínicamente indicada, elaborando su juicio clínico al respecto basándose en el estado de la ciencia, en la evidencia científica disponible, en su saber profesional, en su experiencia y en el estado clínico, gravedad y pronóstico de la persona afecta. En el caso de que este juicio profesional concluya en la indicación de una intervención sanitaria, someterá entonces la misma al consentimiento libre y voluntario del paciente, que podrá aceptar la intervención propuesta, elegir libremente entre las opciones clínicas disponibles, o rechazarla, en los términos previstos en la presente Ley y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. Todos los profesionales sanitarios implicados en la atención del paciente tienen la obligación de respetar los valores, creencias y preferencias del paciente en la toma de decisiones clínicas, en los términos previstos en la presente Ley, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en la Ley 6/2002, de 15 de abril, y en sus respectivas normas de desarrollo, debiendo abstenerse de imponer criterios de actuación basados en sus propias creencias y convicciones personales, morales, religiosas o filosóficas.

Artículo 19.— *Deberes respecto a la declaración de voluntad vital anticipada.*

1. Todos los profesionales sanitarios están obligados a proporcionar, a las personas que se la soliciten, información acerca del derecho a formular la declaración de voluntad vital anticipada.

2. Los profesionales sanitarios tienen obligación de respetar los valores e instrucciones contenidos en la declaración de voluntad vital anticipada, en los términos previstos en la presente Ley, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en la Ley 6/2002, de 15 de abril, y en sus respectivas normas de desarrollo.

Artículo 20.— *Deberes respecto a las personas que puedan hallarse en situación de incapacidad de hecho.*

1. El médico o médica responsable es quien debe valorar si el paciente pudiera hallarse en una situación

de incapacidad de hecho que le impidiera decidir por sí mismo. Tal valoración debe constar adecuadamente en la historia clínica del paciente. Para determinar la situación de incapacidad de hecho se evaluarán, entre otros factores que se estimen clínicamente convenientes, los siguientes:

- a) Si tiene dificultades para comprender la información que se le suministra.
- b) Si retiene defectuosamente dicha información durante el proceso de toma de decisiones.
- c) Si no utiliza la información de forma lógica durante el proceso de toma de decisiones.
- d) Si falla en la apreciación de las posibles consecuencias de las diferentes alternativas.
- e) Si no logra tomar finalmente una decisión o comunicarla.

2. Para la valoración de estos criterios se podrá contar con la opinión de otros profesionales implicados directamente en la atención del paciente. Asimismo, se podrá consultar a la familia con objeto de conocer su opinión.

3. Una vez establecida la situación de incapacidad de hecho, el médico o médica responsable deberá hacer constar en la historia clínica los datos de la persona que deba actuar por el incapaz, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.

Artículo 21.— *Deberes respecto a la limitación del esfuerzo terapéutico.*

1. El médico o médica responsable del paciente, en el ejercicio de una buena práctica clínica, limitará el esfuerzo terapéutico, cuando la situación clínica del paciente lo aconseje, evitando la obstinación terapéutica. La justificación de la limitación deberá constar en la historia clínica del paciente.

2. Dicha limitación requiere la opinión coincidente de, al menos, otros dos profesionales sanitarios de los que participen en la atención sanitaria del paciente. Al menos uno de ellos deberá ser personal facultativo médico y otro la enfermera o enfermero responsable de los cuidados. La identidad de dichos profesionales y su opinión será registrada en la historia clínica.

3. En cualquier caso, el médico o médica responsable, así como los demás profesionales sanitarios que atiendan al paciente, están obligados a ofrecerle aquellas intervenciones sanitarias necesarias para garantizar su adecuado cuidado y confort.

TÍTULO IV

GARANTÍAS QUE PROPORCIONARÁN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS

Artículo 22.— *Garantía de los derechos del paciente.*

1. La Administración sanitaria, así como las instituciones recogidas en el artículo 3, deberán garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de los derechos establecidos en el Título II de la presente Ley.

2. La institución sanitaria responsable de la atención directa al paciente deberá arbitrar los medios para que los derechos de este no se vean mermados en ningún caso o eventualidad, incluida la negativa o ausencia del profesional, así como cualquier otra causa sobrevenida.

Artículo 23.— *Acompañamiento del paciente.*

1. Los centros e instituciones sanitarias facilitarán al ciudadano o ciudadana en proceso de muerte el acompañamiento familiar, compatibilizando este con el conjunto de medidas sanitarias necesarias para ofrecer una atención de calidad al paciente.

2. Los centros e instituciones sanitarias facilitarán, a petición del paciente, de la persona que sea su representante, o de sus familiares, el acceso de aquellas personas que le puedan proporcionar al paciente auxilio espiritual, conforme a sus convicciones y creencias, procurando, en todo caso, que las mismas no interfieran con las actuaciones del equipo sanitario.

Artículo 24.— *Apoyo a la familia y personas cuidadoras.*

1. Los centros e instituciones sanitarias prestarán apoyo y asistencia a las personas cuidadoras y familias de pacientes en proceso de muerte, tanto en su domicilio, como en los centros sanitarios.

2. Los centros e instituciones sanitarias prestarán una atención en el duelo a la familia y a las personas cuidadoras y promoverán medidas para la aceptación de la muerte de un ser querido y la prevención del duelo complicado.

Artículo 25.— *Asesoramiento en cuidados paliativos.*

Se garantizará al paciente en proceso de muerte información sobre su estado de salud y sobre los objetivos de los cuidados paliativos que recibirá durante su proceso, de acuerdo con sus necesidades y preferencias.

Artículo 26.— *Estancia en habitación individual para personas en situación terminal.*

1. Los centros e instituciones sanitarias garantizarán al paciente en situación terminal, que deba ser atendido en régimen de hospitalización, una habitación individual durante su estancia, con el nivel de confort e intimidad que requiere su estado de salud.

2. Asimismo, estos pacientes podrán estar acompañados permanentemente por una persona familiar o allegada.

Artículo 27.— *Comités de Ética Asistencial.*

1. Todos los centros sanitarios o instituciones dispondrán o, en su caso, estarán vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos, que serán acreditados por el Departamento competente en materia de salud. Los informes o dictámenes emitidos por el Comité de Ética Asistencial en ningún caso sustituirán las decisiones que tengan que adoptar los profesionales sanitarios.

2. En los casos de discrepancia entre los profesionales sanitarios y los pacientes o, en su caso, con quienes ejerciten sus derechos o, entre estos y las instituciones sanitarias, en relación con la atención sanitaria prestada en el proceso de muerte, que no se hayan podido resolver mediante acuerdo entre las partes, se solicitará asesoramiento al Comité de Ética Asistencial correspondiente, que podrá proponer alternativas o soluciones éticas a aquellas decisiones clínicas controvertidas.

3. Las personas integrantes de los Comités estarán obligadas a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones y a proteger la confidencialidad de los datos personales que, sobre profesionales sanitarios, pacientes, familiares y personas allegadas hayan podido conocer en su condición de miembros del Comité.

4. La composición, funcionamiento y procedimientos de acreditación de los Comités se establecerán reglamentariamente.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.— Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, las infracciones contempladas en la presente Ley y las especificaciones que la desarrollen en el ejercicio de la potestad reglamentaria serán objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados, penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

3. Son sujetos responsables de las infracciones cometidas, en la materia regulada por esta Ley, las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, hubiesen participado en aquellas mediando dolo, culpa o negligencia.

Artículo 29.— Infracciones leves.

Se tipifica como infracción leve el incumplimiento de cualquier obligación o la vulneración de cualquier prohibición de las previstas en esta Ley, siempre que no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.

Artículo 30.— Infracciones graves.

1. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

- El incumplimiento de las normas relativas a la cumplimentación de los datos clínicos.
- El impedimento del acompañamiento en el proceso de muerte, salvo que existan circunstancias clínicas que así lo justifiquen.

2. Las infracciones tipificadas como leves podrán calificarse de graves, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Lesividad del hecho.
- Cuantía del eventual beneficio obtenido.
- Gravedad de la alteración sanitaria y social producida.
- Grado de intencionalidad.

Artículo 31.— Infracciones muy graves.

1. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

- El obstáculo o impedimento a los ciudadanos o ciudadanas del disfrute de cualquiera de los derechos expresados en el Título II de la presente Ley.

b) La actuación que suponga incumplimiento de los deberes establecidos en el Título III de la presente Ley.

2. Las infracciones tipificadas como graves podrán calificarse de muy graves, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo anterior de esta Ley, salvo que esta concurrencia haya determinado su tipificación como grave.

Artículo 32.— Sanciones.

1. Las infracciones señaladas en esta Ley serán sancionadas, atendiendo a la naturaleza del sujeto infractor, con multas, si las cometieran personas físicas o jurídicas ajenas al Sistema Sanitario Público de Aragón, o con las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, si el autor de aquéllas fuera personal estatutario del Sistema Sanitario Público de Aragón.

2. Las multas a imponer, por las infracciones señaladas en esta Ley, lo serán aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción, en función de la negligencia o intencionalidad del infractor, fraude o connivencia, incumplimiento de las advertencias previas, número de personas afectadas, perjuicio causado, beneficio obtenido con la infracción, la permanencia o transitoriedad de los riesgos, y la concurrencia con otras infracciones sanitarias, o el haber servido para facilitar o encubrir su comisión. Estas circunstancias se tendrán en cuenta siempre que no formen parte del tipo de infracción.

a) Infracciones leves:

1.º Grado mínimo: hasta 2.000 euros.

2.º Grado medio: desde 2.001 hasta 4.000 euros.

3.º Grado máximo: desde 4.001 hasta 6.000 euros.

b) Infracciones graves:

1.º Grado mínimo: desde 6.001 hasta 24.000 euros.

2.º Grado medio: desde 24.001 hasta 42.000 euros.

3.º Grado máximo: desde 42.001 hasta 60.000 euros.

c) Infracciones muy graves:

1.º Grado mínimo: desde 60.001 hasta 375.000 euros.

2.º Grado medio: desde 375.001 hasta 700.000 euros.

3.º Grado máximo: desde 700.001 hasta 1.000.000 euros.

3. Las cuantías señaladas anteriormente serán actualizadas periódicamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno teniendo en cuenta los índices de precios para el consumo.

4. Sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponder, en los supuestos de infracciones muy graves se podrá acordar por el Consejo de Gobierno la revocación de la autorización concedida para la actividad de que se trate.

Artículo 33.— Competencia.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos del Departamento competente en materia de salud, en los términos que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera.— El Departamento de Salud y Consumo habilitará los mecanismos oportunos para dar la máxima difusión a la presente ley entre los profesionales y la ciudadanía en general.

Disposición transitoria única.— *Consulta al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.*

No obstante lo previsto en el artículo 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, en su redacción dada por la presente Ley, hasta tanto el contenido de la declaración de voluntad vital anticipada se incorpore a la historia clínica, conforme a lo previsto en el artículo 9.2, los profesionales sanitarios responsables del paciente que se encuentre en el proceso de muerte, estarán obligados a consultar el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Disposición derogatoria única.— Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.*

Se modifica el artículo 4, apartado 1, añadiendo dos nuevos epígrafes que tendrán la siguiente redacción:

«ñ) A que se le dé información adecuada y comprensible sobre su proceso, incluyendo el diagnóstico, el pronóstico, así como los riesgos, beneficios y alternativas de tratamiento.

o) Que se respete su libre decisión sobre la atención sanitaria que se le dispense, previo consentimiento informado, excepto en los siguientes casos:

1. Cuando existe un riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley. En todo caso, una vez adoptadas las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, se comunicarán a la autoridad judicial en el plazo máximo de 24 horas, siempre que dispongan el internamiento obligatorio de personas.

2. Cuando existe riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica de la persona enferma y no es posible conseguir su autorización, consultando, cuando las circunstancias lo permitan, lo dispuesto en su declaración de voluntad vital anticipada y, si no existiera esta, a sus familiares o a las personas vinculadas de hecho a ella.»

Disposición final segunda.— *Modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en lo relativo al artículo 15 las voluntades anticipadas*

El artículo 15 se modifica y tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 15.— Las voluntades vitales anticipadas.

1. Se entiende por voluntad vital anticipada el documento en el que una persona mayor de edad o un menor emancipado, con capacidad legal suficiente y libremente puede manifestar:

a) las opciones e instrucciones, expresas y previas, que ante circunstancias clínicas que le impidan manifestar su voluntad, deberá respetar el personal sanitario responsable de su asistencia sanitaria.

b) La designación de un representante, plenamente identificado, que será quien le sustituya en el otorgamiento del consentimiento informado, en los casos en que éste proceda.

c) Su decisión respecto de la donación de sus órganos o de alguno de ellos en concreto, en el supuesto que se produzca el fallecimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación general en la materia.

d) Los valores vitales que sustenten sus decisiones y preferencias.»

2. Para que la declaración de voluntad vital anticipada sea considerada válidamente emitida, además de la capacidad exigida al autor, se requiere que conste por escrito, con la identificación del autor, su firma, así como fecha y lugar de otorgamiento y que se inscriba en el Registro, previsto por esta Ley. En el supuesto, previsto en el apartado b) del punto 1 de este artículo, se requiere que el representante esté plenamente identificado y que además, haya expresado su aceptación a serlo. En todo caso, esta persona deberá ser mayor de edad y tener plena capacidad.

3. La declaración de voluntad vital anticipada podrá ser emitida por un mayor de edad o un menor emancipado.

Los incapacitados judicialmente podrán emitir declaración de voluntad anticipada, salvo que otra cosa determine la resolución judicial de incapacitación. No obstante, si el personal facultativo responsable de su asistencia sanitaria cuestionara su capacidad para otorgarla, pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, en su caso, inste ante la autoridad judicial un nuevo proceso, que tenga por objeto modificar el alcance de la incapacitación ya establecida.

4. Cuando se preste atención sanitaria a una persona que se encuentre en una situación que le impida tomar decisiones por sí misma, en los términos previstos en la presente Ley, los profesionales sanitarios implicados en el proceso consultarán la historia clínica del paciente para comprobar si en ella existe constancia del otorgamiento de la declaración de voluntad vital anticipada, actuando conforme a lo previsto en ella.

5. Debe existir constancia fehaciente de que el documento ha sido otorgado en las condiciones señaladas en los apartados anteriores. La verificación de la capacidad y requisitos formales de la declaración se realizará por el personal funcionario público habilitado al efecto por el Departamento competente en materia de salud, se procederá a la constatación de la personalidad y capacidad de la persona autora de la declaración, así como a la verificación de los requisitos formales determinantes de la validez de la citada declaración.

La declaración de voluntad vital anticipada se podrá formalizar mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Ante notario.

b) Ante dos testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales, uno no puede tener relación de parentesco hasta segundo grado ni estar vinculado por relación patrimonial con el otorgante.

6. Se crea el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas que dependerá del Departamento competente en materia de Salud. Reglamentariamente se regulará su organización y funcionamiento, así como el acceso a los documentos contenidos en él.

El registro guardará la debida coordinación con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, con el fin

de asegurar la eficacia de las instrucciones manifestadas por los pacientes y formalizadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en todo el territorio del Estado.»

Disposición final tercera.— *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

En Zaragoza, a 14 de abril de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en la Ribagorza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en la Ribagorza, que ha sido aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en sesión celebrada el día 19 de abril de 2010.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el Eje del Ésera y la N-260 en la Ribagorza, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de la necesidad e importancia de la mejora de las comunicaciones por algunas de las carreteras en la comarca pirenaica de La Ribagorza, instan al Gobierno de Aragón a:

Solicitar al Ministerio de Fomento el impulso y continuación de las actuaciones anunciadas en enero de 2010 en el tramo ribagorzano de la N-260 (Eje Pire-

naico), especialmente en el subtramo conocido como Congosto de Ventamillo.»

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JESÚS SARRÍA CONTÍN

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 102/10, sobre asistencia sanitaria en otra Comunidad Autónoma de España, especialmente Cataluña, pasa a tramitarse ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 102/10, sobre asistencia sanitaria en otra Comunidad Autónoma de España, especialmente Cataluña, publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010, que figuraba para su tramitación ante la Comisión de Sanidad, pase a tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proposición no de Ley núm. 104/10, sobre la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial de la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 104/10, sobre la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial de la Provincia de Huesca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Provincia de Huesca ha sufrido desde 1999 una permanente y constante destrucción de su tejido industrial, que ni su privilegiada situación geográfica, ni el maquillaje que ha podido suponer en positivo la compensación del turismo de invierno, ha logrado a penas frenar su total derrumbamiento.

Cierres, expedientes de regulación de empleo y deslocalización de empresas han sido la tónica general y episodios como los protagonizados por Moulinex, Mildred, Alcoa, Ercros, Hussmann, Oscainox, Dequisa, Talleres Luna y otros muchos han marcado la pauta de una decadencia industrial.

La crisis económica ha sido el punto definitivo que restaba para agudizar la situación y ha supuesto la pérdida de una década, en la que el número total de empresas industriales se ha quedado estancado en 1.152, a la vez que el paro ha crecido en los últimos tres años más de un 130%, llegando a afectar a más de 13.300 personas.

La situación económica y laboral de esta Provincia requiere de la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial en el que se coordinen las diversas actuaciones de las distintas Administraciones.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Desarrollar para la Provincia de Huesca un plan específico de reactivación industrial, cuyo objetivo sea intensificar las labores de captación de nuevos proyectos de inversión empresariales generadores de empleo, que contribuya a la mejora de la competitividad y al desarrollo económico y social, que recoja un conjunto de medidas estructurales en comunicaciones, industria, turismo, protección social, formación y educación, con actuaciones tales como:

1.1. La mejora de los recursos humanos de la Provincia, realizando actuaciones como la formación de profesionales en sectores emergentes, dirigida especialmente a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, así como una readecuación de los ciclos formativos para que respondan a las necesidades que se demanden.

1.2. El apoyo directo a la creación de empleo, con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las pymes, el sector industrial y servicios.

1.3. La creación de líneas de subvenciones para la adjudicación de suelo industrial, al mismo tiempo que planificar iniciativas para el desarrollo de suelos industriales con precios asequibles y ayudas a emprendedores que reafirmen la idea de una verdadera Plataforma Logística.

1.4. La urgente finalización del eje pirenaico N-260 Sabiñánigo-Fiscal; la mejora y ejecución de un tercer carril en la carretera A-136 Biescas-Formigal; la agilización de las obras de la A-21 Lérida-Huesca-Pamplona; el desdoblamiento de la Nacional II; la ejecución definitiva de la A-14 Lérida-Valle de Arán; así como la apertura al tráfico de mercancías del ferrocarril del Canfranc.

1.5. Actuaciones dirigidas al fomento y apoyo de la cultura del autoempleo como actividad emprendedora, con la incorporación de nuevas tecnologías y la I+D+i, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de recursos humanos.

1.6. El mantenimiento de la actividad productiva, con actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, así como el aprovechamiento de las distintas potencialidades y de los recursos endógenos de la Provincia.

1.7. Cualesquiera otras que se entiendan necesarias para el desarrollo de este plan específico de reindustrialización en la Provincia de Huesca.

2. Dotar al Plan de actuación que abarcará los ejercicios 2010-2011-2012, con una financiación de treinta millones de euros, a distribuir en anualidades iguales.

3. Que estas medidas sean acordadas con las instituciones locales, comarcales y provinciales, y los agentes sociales de la Provincia, con el fin de establecer las medidas necesarias para facilitar el empleo y la actividad económica.

Zaragoza, 14 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en La Ribagorza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión

de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en La Ribagorza, publicada en el BOCA núm. 197, de 22 de enero de 2010, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 6/10, sobre el eje del Ésera y la N-260 en La Ribagorza.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el primer punto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Solicitar al Ministerio de Fomento la continuidad de las actuaciones anunciadas en enero de 2010 en el tramo ribagorzano de la N-260 (Eje Pirenaico).»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 16 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
La Portavoz adjunta del G.P. del Partido Aragonés
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 1/10, sobre sistemas antialudes en los Llanos del Hospital de Benasque.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2010,

ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 1/10, sobre sistemas antialudes en los Llanos del Hospital de Benasque, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 197, de 22 de enero de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 14/10, sobre el personal eventual de confianza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 14/10, sobre el personal eventual de confianza, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 200, de 3 de febrero de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 98/10, relativa al acuerdo sobre la compensación por la deuda tributaria tras haberse hecho público el informe del Consejo de Estado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 98/10, relativa al acuerdo sobre la compensación por la deuda tributaria tras haberse hecho público el informe del Consejo de Estado, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 100/10, relativa al rechazo y no aceptación del acuerdo alcanzado en la resolución de la deuda tributaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 100/10, relativa al rechazo y no aceptación del acuerdo alcanzado en la resolución de la deuda tributaria, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 36/10, relativa a política general del Gobierno de Aragón para la reducción del gasto público.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 36/10, relativa a política general del Gobierno de Aragón para la reducción del gasto público, formulada al Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a política general del Gobierno de Aragón para la reducción del gasto público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la grave crisis económica por la que atraviesa la Comunidad Autónoma de Aragón resulta absolutamente necesario introducir medidas contundentes para reducir el gasto público.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál va a ser la política general del Gobierno de Aragón en materia de reducción del gasto público, con especial referencia a lo que afecta al Capítulo I de los Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 14 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

La Moción núm. 21/10, dimanante de la Interpelación núm. 32/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de juventud, pasa a tramitarse ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular en el que solicita que la Moción núm. 21/10, dimanante de la Interpelación núm. 32/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de juventud, publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse ante la Comisión de Asuntos Sociales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Moción núm. 19/10, dimanante de la Interpelación núm. 94/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión urbanística.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2010, ha rechazado la Moción núm. 19/10, dimanante de la Interpelación núm. 94/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión urbanística, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 20/10, dimanante de la Interpelación número 10/10, relativa a la política general desarrollada por el Departamento de Presidencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de abril de 2010, ha rechazado la Moción núm. 20/10, dimanante de la Interpelación número 10/10, relativa a la política general desarrollada por el Departamento de Presidencia, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 22/10, dimanante de la Interpelación número 79/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 21 y 22 de abril de 2010, ha rechazado la Moción núm. 22/10, dimanante de la Interpelación núm. 79/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 798/10, relativa al recorte del 65% del Fondo para la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 798/10, relativa al recorte del 65% del Fondo para la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Carmen Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales

y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al recorte del 65% del Fondo para la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes.

PREGUNTA

¿Qué opinión le merece a la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia la decisión del Gobierno de la nación de recortar un 65% el Fondo para la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes?

Zaragoza, 15 de abril de 2010.

La Diputada
CARMEN SUSÍN GABARRE

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 792/10, relativa a la opinión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte acerca de la creación de estudios superiores de Fotografía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 792/10, relativa a la opinión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte acerca de la creación de estudios superiores de Fotografía, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre su opinión acerca de la creación de estudios superiores de Fotografía.

ANTECEDENTES

En la práctica totalidad de los países de la Unión Europea existen estudios superiores de Fotografía,

mientras que en el Estado español sólo puede cursarse un ciclo formativo de grado superior en Fotografía Artística, que permite obtener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía Artística. En Aragón, estas enseñanzas se imparten en la Escuela de Arte de Huesca.

El II Encuentro nacional de profesores de Fotografía, celebrado en Huesca entre el 1 y el 4 de julio de 2003, concluyó con la firma de una solicitud formal al Gobierno estatal para la creación de una titulación superior. El departamento de Educación, Cultura y Deporte, que colaboró en la organización de este Encuentro, se mostró favorable a esta petición, e incluso posteriormente encargó informes con propuestas para estos futuros estudios.

El artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), indica que corresponde al Gobierno estatal, previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básico de los diferentes títulos de las enseñanzas artísticas superiores.

PREGUNTA

¿Qué opinión mantiene actualmente el Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la creación de estudios superiores de Fotografía? ¿Ha trasladado el Departamento esta opinión al Gobierno estatal, y si es así, en qué fecha y términos exactos?

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de abril de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 793/10, relativa a la puesta en marcha en Aragón de un Grado de Artes Plásticas, Fotografía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 793/10, relativa a la puesta en marcha en Aragón de un Grado de Artes Plásticas, Fotografía, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la puesta en marcha en Aragón de un Grado en Artes Plásticas, Fotografía.

ANTECEDENTES

En la práctica totalidad de los países de la Unión Europea existen estudios superiores de Fotografía, mientras que en el Estado español sólo puede cursarse un ciclo formativo de grado superior en Fotografía Artística, que permite obtener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía Artística. En Aragón, estas enseñanzas se imparten en la Escuela de Arte de Huesca.

El II Encuentro nacional de profesores de Fotografía, celebrado en Huesca entre el 1 y el 4 de julio de 2003, concluyó con la firma de una solicitud formal al Gobierno estatal para la creación de una titulación superior. El departamento de Educación, Cultura y Deporte, que colaboró en la organización de este Encuentro, se mostró favorable a esta petición, e incluso posteriormente encargó informes con propuestas para estos futuros estudios.

Recientemente, tras la aprobación del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, han vuelto a resurgir las demandas para la creación de un título de Grado en Artes Plásticas, Fotografía.

PREGUNTA

¿Tiene intención el Gobierno de Aragón de impulsar la puesta en marcha de un Grado en Artes Plásticas, Fotografía, en Aragón? Si es así, ¿en qué centro (o centros) tiene previsto implantarlo y cuál es el cronograma previsto?

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de abril de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 794/10, relativa a la memoria funcional del futuro centro sanitario que se ubicará en el edificio del antiguo y cerrado Hospital Geriátrico San Jorge de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 794/10, relativa a la memoria funcional del futuro centro sanitario que se ubicará en el edificio del antiguo y cerrado Hospital Geriátrico San Jorge de Zaragoza, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la memoria funcional del futuro centro sanitario que se ubicará en el edificio del antiguo y cerrado Hospital Geriátrico San Jorge de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Se está realizando por el Gobierno de Aragón la memoria funcional del futuro centro sanitario que se ubicará en el edificio del antiguo y cerrado Hospital Geriátrico San Jorge de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿en qué fecha se inició, en qué situación está, a quién se le encargó y cuál es su coste?

Zaragoza, 14 de abril de 2010.

El Diputado
RICARDO CANALS LIZANO

Pregunta núm. 795/10, relativa al funcionamiento del Pleno del Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 795/10, relativa al funcionamiento del Pleno del Consejo Aragonés de la Formación Profesional, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón,

para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el funcionamiento del Pleno del Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

ANTECEDENTES

El Decreto 234/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, establece, en el artículo 3, su composición.

La Orden de 8 de enero de 2001, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y Educación y Ciencia por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Formación Profesional recoge que se trata de un órgano adscrito al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, consultivo y de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno de Aragón en materia de formación profesional, con carácter tripartito y paritario. En el punto decimoquinto, punto 2.1, se señala que el Consejo puede funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

PREGUNTA

¿En qué fechas se ha reunido el Pleno del Consejo Aragonés de la Formación Profesional durante la presente Legislatura y cuáles han sido los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de abril de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 796/10, relativa al funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 796/10, relativa al funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Formación Profesional, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

ANTECEDENTES

El Decreto 234/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, establece, en el artículo 3, su composición.

La Orden de 8 de enero de 2001, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y Educación y Ciencia por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Formación Profesional recoge que se trata de un órgano adscrito al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, consultivo y de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno de Aragón en materia de formación profesional, con carácter tripartito y paritario. En el punto decimoquinto, punto 2.1, se señala que el Consejo puede funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

PREGUNTA

¿En qué fechas se ha reunido la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Formación Profesional durante la presente Legislatura y cuáles han sido los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de abril de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 797/10, relativa a la conformación de grupos de trabajo en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 797/10, relativa a la conformación de grupos de trabajo en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la conformación de grupos de trabajo en el Consejo Aragonés de la Formación Profesional.

ANTECEDENTES

El Decreto 234/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, establece, en el artículo 3, su composición.

La Orden de 8 de enero de 2001, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y Educación y Ciencia por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Formación Profesional recoge que se trata de un órgano adscrito al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, consultivo y de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno de Aragón en materia de formación profesional, con carácter tripartito y paritario. En el punto decimoquinto, punto 2.1, se señala que el Consejo puede funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

Se señala asimismo, que «también podrá actuar en comisiones de trabajo, cuando así lo decida el Pleno o la Comisión».

PREGUNTA

¿Qué comisiones concretas de trabajo se han conformado en la presente Legislatura por decisión del Pleno o de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Formación Profesional, para qué temas has sido conformadas, y cuál es la composición de cada una de ellas?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de abril de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 368/10, relativa a los recursos del Servicio Aragonés de Salud en psicooncología.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 368/10, relativa a los recursos del Servicio Aragonés de Salud en psicooncología, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 204, de 23 de febrero de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta 368/10, formulada por el Grupo Parlamentario CHA, para su respuesta escrita, relativa a los recursos del Servicio Aragonés de Salud en Psicooncología, le informo lo siguiente:

1. ¿Cuáles han sido los recursos previstos en 2008 y 2009 para psicooncología, que ha previsto para el ejercicio presupuestario 2010 y qué partidas han resultado y resultan afectadas?

Situación del apoyo psicológico a pacientes con cáncer en Aragón durante el año 2008 y el hasta el mes de julio del año 2009:

Durante los años 2008 y 2009 (hasta julio) la atención Psicooncológica a los pacientes con cáncer y/o familiares se ha realizado mediante convenios de colaboración entre las Asociaciones: ASPANOA (Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón), AMACGEMA (Asociación de Mujeres Aragonesas con Cáncer Genital y de Mama) y AECC (Asociación Española Contra el Cáncer) y los hospitales del Sistema Aragonés de Salud mediante un servicio de «voluntariado» por medio de psicólogos de la asociación. Todos ellos sin remuneración económica.

ASPANOA: La asociación tiene una trayectoria de 20 años de apoyo a la oncopediatria del Hospital Universitario Miguel Server (HMS a partir de ahora). Los niños atendidos provienen de Aragón, La Rioja y Soria. Cuentan con 1 psicólogo que se desplaza al Hospital todos los días para trabajar con el equipo de oncólogos del centro y los pacientes que lo requieran.

AMACGEMA: Asociación con 15 años de trayectoria trabajando en el apoyo del Cáncer Genital y de Mama. Dispone de grupos de voluntariado coordinados por dos psicooncólogas. Actuaba de forma monográfica en pacientes con cáncer de mama y genital femenino y prácticamente su actuación se limitaba a pacientes del HUMS en unidades de mama y oncología.

AECC: Ha desarrollado su actividad en las tres provincias aragonesas con 12 psicooncólogos (5 en Zaragoza, 3 en Teruel y 4 en Huesca). Los Voluntarios prestan su colaboración en: Zaragoza (HUMS, Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y Hospital Ernest Lluch de Calatayud), Teruel y Huesca.

Situación del apoyo psicológico a pacientes con cáncer en Aragón desde julio del año 2009 y para el año 2010:

Para la gestión de programas, actividades y servicios en el área de Psicooncología en los Sectores Sanitarios de Aragón para los años 2009 (a partir del 1 julio) y 2010, la Dirección General de Planificación y Aseguramiento consideró necesario, entre otras medidas, su contratación con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, mediante un contrato menor, al no disponer de los medios propios suficientes para la prestación de este servicio.

El 31 de julio de 2009 se formalizaron los contratos entre la Consejería de Salud y Consumo y las tres Asociaciones citadas relacionadas de el cáncer (ASPANOA, AMACGEMA y AECC).

La celebración de este contrato y su adjudicación fue aprobada mediante Resolución del Director General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo de julio de 2009. Los servicios contratados tenían un presupuesto para el año 2009 de 17.900 €, distribuidos de la siguiente forma:

- AMACGEMA: 17.900 €.
- AECC: 6.000 €.
- ASPANOA: 6.000 €.

Las Asociaciones contratadas se comprometieron a realizar el servicio de Psicooncología: prestación del apoyo psicológico de los pacientes con cáncer y familiares en las provincias de:

- Huesca (Sectores Huesca, Barbastro): AECC.
- Teruel (Sectores de Alcañiz y Teruel): AECC.
- Zaragoza (Sectores I, II y III y Calatayud): AMACGEMA.

- Zaragoza (edad infantil): ASPANOA.

Para el año 2010 se propone una continuidad en la concertación de la gestión de programas, actividades y servicios en el área de Psicooncología en los Sectores de Huesca, Barbastro, Teruel y Alcañiz con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), en los Sectores de Zaragoza y Calatayud con AMACGEMA, en el área de Psicooncología Infantil para toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA), instituciones que cumplen con los requisitos que exige la Ley, mediante un contrato menor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al no disponer esta Comunidad de los medios propios suficientes para la prestación de este servicio.

El importe del contrato se ha estimado en las siguientes cuantías:

- AMACGEMZ: 17.900 €.
- AECC: 17.900 €.
- ASPANOA: 6.000 €.

El período de ejecución previsto es el 1º semestre del año 2010. Para el cálculo de dichas cantidades se ha tenido en cuenta el coste de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento del contrato.

Actualmente, desde la Dirección General de Planificación y Aseguramiento se está elaborando el Pliego de Condiciones Técnicas para la Contratación por el Departamento de Salud y Consumo de la Gestión de la Prestación de Servicios de Apoyo Psicológico a Pacientes Oncológicos y/o sus Familias en los Hospitales del SALUD para dar continuidad al servicio a partir de julio de 2010.

2. ¿De cuántas plazas de psicooncología dispone el Servicio Aragonés de Salud en el momento actual y dónde están ubicadas?

2.1. Psicólogos del Servicio Aragonés de Salud (SALUD)

— Psicólogos especialistas en Psicología Clínica: 46

- Psicólogo: 1
- Total: 47

Estos profesionales desarrollan su actividad en todos los ámbitos del apoyo psicológico, no exclusivamente en el ámbito de la psicooncología.

2.2. Psicooncólogos de las Asociaciones contratadas específicamente para el apoyo a pacientes oncológicos.

- Asociación Española Contra el Cáncer (AECC):

Psicooncólogos (4): 1, Hospital de Alcañiz; 1, Hospital Obispo Polanco de Teruel; 1, Hospital de Barbastro; 1, Hospital San Jorge de Huesca.

— Asociación de Mujeres Aragonesas con Cáncer Genital y de Mama (AMACGEMA):

Psicooncólogos (4): 1, Hospital Universitario Miguel Servet; 1, Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa; 1, Hospital Ernest Lluch de Calatayud; 1, Coordinadora.

— Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA):

Psicooncólogo: 1, Hospital Materno-Infantil (HUMS).

Zaragoza, 22 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 475/10, relativa al cumplimiento del acuerdo parlamentario de 16 de junio de 2009 sobre la prestación ortoprotésica en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 475/10, relativa al cumplimiento del acuerdo parlamentario de 16 de junio de 2009 sobre la prestación ortoprotésica en Aragón, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.— Con relación a la publicación de un nuevo catálogo general de material ortoprotésico actualizado.

1.1. Por «Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización». En el Anexo VI de este real decreto se recoge la cartera de servicios comunes de Prestación Ortoprotésica y se aclara que dicha prestación consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien modificar, corregir o facilitar su función.

1.2. Por «Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón se aprueba la cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón». Con relación a la prestación ortoprotésica, en el punto 3 de su artículo tercero se establece que las prestaciones ortoprotésicas son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por el Real Decreto 1030/2006, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

1.3. Dentro de las Comisiones que configuran el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, está la «Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación». Para el desarrollo de sus funciones, esta Comisión constituyó un «Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica» que dependiente funcionalmente de la misma. En la reunión del Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica de 27 de noviembre de 2006, algunas Comunidades Autónomas plantearon la posibilidad de abordar conjuntamente la elaboración de un catálogo común de prestación ortoprotésica que les facilitara la labor a la hora de actualizar sus respectivos catálogos, dado que algunas de ellas aún estaban funcionando con el catálogo del Insalud previo a las transferencias. Ello hacía que dichos catálogos pudieran haber quedado desfasados en cuanto a su contenido, que no se había adaptado aún al anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y en cuanto a los importes abonados por los correspondientes artículos.

1.4. En el marco del Pacto por la Sanidad acordado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en junio de 2008 con el objetivo de dar respuesta a la necesidad de fortalecer, modernizar y dar sostenibilidad al Sistema y garantizar a los ciudadanos una asistencia sanitaria pública, de calidad y equitativa, se constituyeron seis comités Institucionales que se encargan de aportar los contenidos del Pacto por la Sanidad y de trabajar para alcanzar puntos de encuentro entre todas las administraciones sanitarias para alcanzar los objetivos planteados. Uno de estos comités es el denominado «Comité Institucional de Cartera Común de Servicios Sanitarios, de Unidades de Referencia del Sistema Nacional de Salud y de Listas de Espera». El objetivo de este Comité es proponer un Acuerdo al Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en materia de cartera de servicios, de servicios de referencia y de garantías de tiempos de máximos de espera comunes, abordando los objetivos estratégicos a medio y largo plazo que se quieren alcanzar en los próximos años en estas materias. Este Comité mantuvo reuniones los días 30 de septiembre y 12 de noviembre de 2008 y el día 12 de febrero de 2009, reuniones en las que realizó un diagnóstico de la situación y elaboró un documento de consenso en torno a las cuestiones objeto de su competencia.

En reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2008 el Comité acordó la necesidad de continuar la catalogación de ortoprotésis e implantes quirúrgicos y avanzar en la fijación de importes máximos de financiación, tanto en esta área como en la de prestaciones con dietéticos.

En reunión celebrada el día 12 de febrero de 2009, el Comité elaboró un documento de consenso con diversos acuerdos entre los que, con relación al tema objeto de este informe, hay que destacar:

— El Consejo Interterritorial debe conocer, debatir y, en su caso, realizar recomendaciones sobre las prestaciones comunes y complementarias que vayan a ser establecidas tanto por la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.

— Con relación a la ampliación de las actuales prestaciones comunes del Sistema Nacional de Salud,

se señaló la necesidad de proseguir el trabajo de priorización, en el seno de la «Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación», de las solicitudes de actualización de cartera que se deban abordar en estos momentos, destacando la conveniencia de avanzar en la clarificación y concreción del contenido de la cartera de servicios comunes actuales, más que en la inclusión de nuevas prestaciones.

— La necesidad de realizar actuaciones coordinadas para disponer de una cartera común que incluya la elaboración de guías descriptivas de algunas prestaciones, entre las que se incluye la Prestación Ortoprotésica e Implantes Quirúrgicos.

— Elaborar una propuesta de importes máximos de financiación para las ortoprotésis externas e implantes quirúrgicos.

1.5. Como respuesta a las recomendaciones del «Comité Institucional de Cartera Común de Servicios Sanitarios, de Unidades de Referencia del Sistema Nacional de Salud y de Listas de Espera», y con relación a las solicitudes de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en reunión celebrada el día 4 de marzo de 2009, el presidente de la «Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación» informó de los siguientes extremos:

— Que hasta esa fecha se habían recibido por diversas vías más de 30 peticiones de inclusión o de modificaciones de uso en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y que sólo dos de estas peticiones procedían del Ministerio de Sanidad y Consumo o de las Comunidades Autónomas, tal y como prevé la Orden SCO/3422/2007.

— Que, dado que la mayoría de las peticiones eran relativas a la prestación ortoprotésica, se había presentado un listado de las mismas al «Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica» en su reunión de 29 de enero de 2008.

1.6. En la reunión del día 29 de enero de 2008, el Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica acordó que las Comunidades Autónomas priorizaran estas peticiones al objeto de conocer su criterio respecto a cuáles de ellas podrían ser elevadas a la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación como propuestas respaldadas conjuntamente por las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asimismo, volvió a plantearse la posibilidad de hacer un catálogo común para todas aquellas Comunidades que desearan hacerlo conjuntamente, y se acordó la creación de un Grupo de Trabajo en el que participarían los representantes de las Comunidades y Mutualidades interesadas para llevar a cabo la elaboración de un catálogo común.

1.7. Este Grupo de Trabajo, coordinado por la Subdirección General de Cartera de Servicios y Nuevas Tecnologías y constituido por representantes de Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Comunidad Valenciana y Aragón, así como INGESA y MUFACE y contó con el asesoramiento de CEAPAT y de dos expertos del Comité. Este grupo de Trabajo se reunió en cinco ocasiones (17 de abril, 8 de mayo, 27 de mayo, 10 de junio y 26 de junio de 2008). Su trabajo consistió en desarrollar el contenido de cada uno de los códigos homologados recogidos en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, detallan-

do los artículos concretos que comprende cada código homologado.

Fruto del trabajo del Grupo fue la elaboración de un Catálogo Común de Prestaciones Ortoprotésicas. En esta reunión, el Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica propuso que si una Comunidad o Mutualidad desea aplicar este catálogo común en su ámbito, habrá de incluirlo previamente en su correspondiente normativa, para lo cual se pone este documento a disposición de todos los miembros del Comité Asesor, de forma que pueda servir de base para el desarrollo de sus respectivos catálogos, consiguiendo una mayor homogeneidad en la prestación ortoprotésica de las Comunidades Autónomas que lo apliquen. Además podrá servir de punto de partida para nuevas actuaciones destinadas a avanzar en la fijación de criterios comunes entre los diferentes catálogos.

El Grupo de Trabajo elevó su propuesta de Catálogo Común de Prestaciones Ortoprotésicas al Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica a la reunión que este Comité celebró el día 19 de noviembre de 2008.

1.8. El Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica, en su reunión de 19 de noviembre de 2008, acordó elevar una serie de peticiones a la «Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación», para que fuesen valoradas como solicitudes formuladas de acuerdo con lo previsto por la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, con el fin de que pudieran realizarse las oportunas evaluaciones sanitarias y económicas. Estas solicitudes fueron:

— Suprimir la limitación a «amputación bilateral» en las Prótesis mioeléctricas para determinados pacientes.

— Ampliar las indicaciones de los cojines para prevenir las úlceras por presión.

— Incluir el casco craneal para casos de plagiocefalia grave.

— Incluir los colchones antiescaras para determinados colectivos.

Asimismo, acordó considerar que los componentes externos del implante coclear forman parte de dicho implante, y por consiguiente, estarían ya incluidos en la normativa vigente como integrantes de las prótesis quirúrgicas. Por tanto, no se trataría de una inclusión en la cartera de servicios y correspondería la renovación de los componentes básicos en las condiciones que cada Comunidad Autónoma establezca.

Finalmente, el Comité propuso recopilar más información sobre los costes de los diferentes materiales con los que se elaboran las prótesis y ortesis, antes de decidir acerca de la elevación de la petición de inclusión de dichos materiales a la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación.

1.9. Actualmente, la «Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación» está recopilando y revisando la información disponible sobre cada una de las peticiones priorizadas, puesto que algunos temas habían sido ya abordados en ocasiones anteriores por el Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica y se disponía de informes de evaluación, del criterio de expertos, de protocolos elaborados por las Comunidades Autónomas, etc.

Como consecuencia de las actuaciones de la «Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación» al respecto, se han producido los siguientes hechos:

— Se ha pospuesto para más tarde la evaluación de:

— La ampliación de las indicaciones de los cojines para prevenir las úlceras por presión.

— La inclusión del casco craneal para casos de plagiocefalia grave

— La inclusión de los colchones antiescaras para determinados colectivos.

— La elaboración de un borrador de proyecto de Orden por la que actualizaría el Anexo VI (Prestaciones Ortoprotésicas) del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en el que, entre otros aspectos, se recoge la modificación del apartado 6 de Implantes quirúrgicos de este Anexo VI con las siguientes modificaciones:

— Permitir que aquellos usuarios que precisen de una prótesis mioeléctrica de miembro superior en casos de amputación unilateral, cualquiera que sea su género, puedan acceder a ella para las indicaciones donde han demostrado su seguridad, eficacia, eficiencia y utilidad.

— La inclusión de los componentes externos de los implantes cocleares.

Por lo tanto, aunque las prestaciones ortoprotésicas de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón sigan siendo las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, los acontecimientos anteriormente mencionados implican su actualización. De hecho, desde la Dirección General de Planificación y Aseguramiento se ha promovido la constitución de un grupo de trabajo en el que participan el Servicio de Conciertos y Prestaciones y el Servicio de Oferta Sanitaria, Formación y Control y Uso del Medicamento de esta Dirección General, la representación de nuestra comunidad autónoma en el Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica mencionado, la Subdirección Provincial de Aseguramiento y Atención al Usuario de Zaragoza, el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, como centro de referencia en nuestra comunidad para la realización de los implantes cocleares, representación de asociaciones de pacientes implantados cocleares y representación de empresas y casas comerciales de ortoprotésica. El objetivo de este grupo de trabajo es establecer los componentes externos de los implantes cocleares considerados incluidos en la cartera de servicios, la periodicidad de su renovación y las condiciones para acceder a los mismos.

2. Con relación a la elaboración y aprobación de normativa en la que se establezca las condiciones para la obtención de la prestación ortoprotésica (exoprotésica y endoprotésica) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se regule el sistema de inclusión de productos, fabricación de productos sanitarios ortoprotésicos a medida, precios, facturación y de vigilancia y control

Elaborado el Catálogo Común de Prestaciones Ortoprotésicas en el seno del Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica, una vez que se publique y entre en vigor el proyecto de Orden por la que actualice el Anexo VI (Prestaciones Ortoprotésicas) del Real

Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, es intención de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, convocar un grupo de trabajo con representación de todas las administraciones todas las administraciones, estamentos y organizaciones interesados en este tipo de prestaciones, al objeto de elaborar un Catálogo de Prestaciones Ortoprotésicas del Sistema de Salud de Aragón, en el que se recogerán todas las cuestiones antes planteadas (condiciones para la obtención de la prestación ortoprotésica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistema de inclusión de productos, fabricación de productos sanitarios ortoprotésicos a medida, precios, facturación y sistema de vigilancia y control).

3. Con relación a la solicitud al Gobierno de España de la elaboración, a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de un nuevo catálogo de material ortoprotésico que incluya, entre otros, los acuerdos tomados en la Cortes de Aragón al respecto.

Este Departamento considera que, después de todo lo expuesto con anterioridad, no es preciso trasladar esta petición puesto que ya ha sido cumplida por el Consejo Interterritorial a través de sus diferentes grupos de trabajo, Comités y Comisiones.

Zaragoza, a 6 de abril de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 553/10, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-125 de Ejea de los Caballeros a Tudela.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 553 /10, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-125 de Ejea de los Caballeros a Tudela, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con relación a la Pregunta número 553/2010, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-125 de Ejea de los Caballeros a Tudela, presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes formula la siguiente respuesta:

Esta carretera se encuentra catalogada como estructurante dentro de la red de titularidad autonómica, estando integrada dentro del proyecto Red, proyecto, en el que el departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes viene trabajando desde el comienzo de esta legislatura y que está previsto que se licite durante el mes de abril una vez que el Gobierno de Aragón aprobó durante el último consejo de gobierno del mes de marzo la inversión y distribución plurianual.

Por ello, y dado que dicha carretera se encuentra acondicionada en lo que se refiere a trazado y sección transversal, están previstas actuaciones de seguridad vial tales como mejora de firme, señalización horizontal y vertical, barreras de seguridad y balizamiento, etc. Mientras tanto, las brigadas de conservación realizan los trabajos necesarios para mantener el nivel de servicio de la misma.

En lo que respecta a la accidentabilidad, en el tramo Ejea de los Caballeros-límite con Navarra, no existe ningún tramo de concentración de accidentes.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 554/10, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-1205 de Jaca y el embalse de la Peña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 554/10, relativa a la necesidad de actuaciones de mejora en la carretera A-1205 de Jaca y el embalse de la Peña, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con relación a la Pregunta número 554/2010, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-1205 entre Jaca y el Embalse de la Peña, presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes formula la siguiente respuesta:

La adversa climatología que se ha experimentado este invierno pasado, con frecuentes lluvias y nevadas, además de deteriorar de forma rápida el firme de la carretera, sólo ha permitido realizar actuaciones de tipo puntual que no han permitido resolver los problemas del firme existente. A temperaturas inferiores a 5°C la adherencia de los materiales a la calzada no es la adecuada. Es por ello, que no han podido comen-

zar hasta hace unos días las obras de emergencia necesarias para la reposición de la calzada en el tramo entre Jaca al Embalse de la Peña.

Por otro lado, conviene recordar que esta carretera, está incluida en el proyecto RED, por lo que desde el inicio de la legislatura se viene realizando toda la tramitación administrativa —redacción de estudios, proyectos de trazado, declaraciones de carácter ambiental, etc.— asociada al acondicionamiento integral de la misma en lo referente a trazado, sección estructural, etc.

Está previsto que el proyecto Red se licite durante el presente mes.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 558/10, relativa a los desprendimientos registrados en la variante de la carretera de Palomar de Arroyos (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 558/10, relativa a los desprendimientos registrados en la variante de la carretera de Palomar de Arroyos (Teruel), formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la caída del talud ha influido el agua, pero no la nieve ni el hielo. La altitud de la carretera, se tiene en cuenta en otros aspectos, como por ejemplo el firme, pero no influye en el cálculo y dimensionamiento de los taludes de desmonte.

La solución al problema estriba en disminuir la pendiente del talud hasta que éste sea estable con y sin humedad. Esta solución no pudo ser ejecutada inmediatamente por la presencia de 2 torres de línea eléctrica que han de ser trasladadas, si bien se iniciaron los trámites para que la compañía eléctrica propietaria de las mismas las reubique en cuyo proceso se está actualmente. Asimismo, la presencia de un gaseoducto y la conducción de agua a Escucha y la central térmica allí ubicada, condicionan la solución final que consistiría en ejecutar un muro de escollera hormigonado de 7 metros de altura y 1 metro más bajo la rasante de la carretera para la contención del talud, así como tendido del talud restante desde la coronación del muro de escollera.

El deslizamiento, que afectó al arcén de la carretera y no a la calzada, se señaló convenientemente. Asimismo, no se ha retirado el material desprendido

pues este sirve de protección a nuevos desprendimientos en tanto no se retiren las torres eléctricas y se pueda construir el muro de escollera definitivo.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 559/10, relativa a la participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la subasta celebrada en la sala Balclis de Barcelona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 559/10, relativa a la participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la subasta celebrada en la sala Balclis de Barcelona, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria n.º 559/10, formulada por el representante del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, relativa a la participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la subasta celebrada en la sala Balclis de Barcelona, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no participó en la subasta celebrada los días 3 y 4 de marzo de 2010 que tuvo lugar en la sala de subastas Balclis de Barcelona.

Zaragoza, 9 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 579/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 579/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Huesca, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Por parte del Departamento de Agricultura y Alimentación, se han atendido todos los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos de la provincia de Huesca solicitados en la convocatoria 2009, que cumplían los requisitos exigidos en dicha convocatoria, no habiéndose desestimado ninguno por falta de presupuesto. En conjunto se han aprobado para esta provincia 464 expedientes que incluyen inversiones de regadío, por un valor total de inversión de 27.254.145,81 euros, a los que se ha asignado una subvención de 14.427.317,74 euros.

Zaragoza, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 580/10, relativa
a los expedientes de modernización,
mejora y transformación
de regadíos en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 580/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Zaragoza, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Por parte del Departamento de Agricultura y Alimentación, se han atendido todos los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos de la provincia de Zaragoza solicitados en la convocatoria 2009, que cumplían los requisitos exigidos en dicha convocatoria, no habiéndose desestimado ninguno por falta de presupuesto. En conjunto se han aprobado para esta provincia 164 expedientes que

incluyen inversiones de regadío, por un valor total de inversión de 8.441.492,48 euros, a los que se ha asignado una subvención de 4.505.064,48 euros.

Zaragoza, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 581/10, relativa
a los expedientes de modernización,
mejora y transformación
de regadíos en Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 581/10, relativa a los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos en Teruel, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Por parte del Departamento de Agricultura y Alimentación, se han atendido todos los expedientes de modernización, mejora y transformación de regadíos de la provincia de Teruel solicitados en la convocatoria 2009, que cumplían los requisitos exigidos en dicha convocatoria, no habiéndose desestimado ninguno por falta de presupuesto. En conjunto se han aprobado para esta provincia 29 expedientes que incluyen inversiones de regadío, por un valor total de inversión de 2.885.300,14 euros, a los que se ha asignado una subvención de 1.511.865,76 euros.

Zaragoza, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 584/10, relativa al Centro
de Documentación Cultura y Empleo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 584/10, relativa al Centro de Documentación Cultura y Empleo, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista,

Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El 16 de julio de 2008 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Multilateral, asociación aragonesa para la cooperación cultural, para el mantenimiento del proyecto Infoculture, Centro de Documentación de Cultura, Empleo y Formación. A la vista de los resultados obtenidos en 2008 ambas partes manifestaron su voluntad de seguir colaborando, firmando el 1 de abril de 2009 una Adenda de continuidad del Convenio de Colaboración suscrito en 2008.

El Gobierno de Aragón destinó al Centro de Documentación Cultura y empleo de Aragón en el año 2009 la cantidad de 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4553/480103/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación con la segunda pregunta, el Gobierno de Aragón se encuentra pendiente de concretar la colaboración económica en una serie de proyectos Interreg presentados hace dos años y aprobados por el comité de selección de proyectos el pasado mes de Febrero. Entre estos programas, se encuentra uno presentado por la Asociación Multilateral, dentro de cuyos objetivos está el mantenimiento y ampliación en su proyección internacional del citado Centro de Cultura y Empleo. Es en este ámbito en el que plasmaremos en la presente anualidad la colaboración de nuestro Departamento con la citada asociación aragonesa para la cooperación cultural, tan pronto la comunicación oficial de dicha aprobación obre en nuestro poder.

Zaragoza, 9 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 592/10, relativa a implicaciones económicas de los efectos adversos de la difusión del alelo FecX^R.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 592/10, relativa a implicaciones económicas de los efectos adversos de la difusión del alelo FecX^R, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1. *¿Es conocedor el Departamento de Agricultura de las implicaciones económicas que podrían derivar de los efectos adversos —esterilidad en homocigosis— de la difusión del alelo FecX^R?*

Sí, el Departamento de Agricultura y Alimentación es plenamente consciente de todas las implicaciones que podrían derivarse de una mala gestión técnica de la difusión de la variante alélica.

Para evitar dichos efectos adversos, el programa de mejora genética de Carnes Oviaragón SCL, que cuenta con el apoyo financiero del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Marino, a través del Libro Genealógico de la Raza Rasa Aragonesa y está garantizado por el genetista oficial de la raza (del INIA), con la colaboración de expertos del CITA y del CTA, incluye suficientes elementos técnicos de control entre los que se incluye destinar toda la descendencia de las hembras portadoras del alelo FecX^R a matadero, salvo que se realice el genotipado que permita, a los ganaderos interesados, descartar las corderas homocigotas, e identificar las heterocigotas.

2. *¿Las ha valorado y previsto o considera que no son preocupantes?*

Los trabajos realizados hasta el momento por el CITA y previas a la difusión controlada del alelo FecX^R indican que, sobre un total de 3.500 hembras genotipadas, sólo 22 (el 0,6%) han presentado infertilidad ligada a la presencia de la variante alélica.

En las condiciones de control en que se realiza la difusión de la variante alélica y teniendo en cuenta el amplio equipo de expertos implicados, el Departamento de Agricultura y Alimentación no considera la posibilidad de que se produzcan efectos adversos ligados al programa de mejora genética actual.

Zaragoza, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 593/10, relativa a los trabajos científicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 593/10, relativa a los trabajos científicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Sí. El Departamento de Agricultura y Alimentación, a través del Área Técnica de Producción, Selección y Reproducción Animal del Centro de Transferencia Agroalimentaria (CTA), supervisa el desarrollo de los esquemas de Selección de las diversas Asociaciones de Criadores existentes en Aragón y que han sido elaborados por los genetistas reconocidos por la autoridad competente. En el caso del Libro genealógico de la raza rasa Aragonesa gestionado por UPRA, el esquema de selección incluye todas las medidas de control establecidas por los equipos técnicos implicados, entre los que se encuentran los pertenecientes al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA). Por lo tanto, el desarrollo del mencionado esquema en relación a la variante alélica denominada comercialmente ROA comprende las medidas técnicas de control necesarias para impedir los efectos nocivos que podrían desprenderse de su difusión descontrolada.

Zaragoza, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 594/10, relativa al edificio antiguo del CEIP San José de Calasanz de Fraga (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 594/10, relativa al edificio antiguo del CEIP San José de Calasanz de Fraga (Huesca), formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Administración Educativa, en escritos de fechas 1 de diciembre de 2009, 29 de diciembre de 2009 y finalmente el 23 de marzo se ponía en conocimiento del Ayuntamiento de Fraga el interés del departamento en rehabilitar, conjuntamente con el consistorio, el antiguo aula del CP San José de Calasanz, asumiendo el coste de la rehabilitación al 50%.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 595/10, relativa al edificio antiguo del CEIP San José de Calasanz de Fraga (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 595/10, relativa al edificio antiguo del CEIP San José de Calasanz de Fraga (Huesca), formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Dentro de la planificación del año 2010 está prevista la reforma de la cocina y comedor del Colegio San José de Calasanz así como la ampliación del colegio del barrio de Litera.

Desde el inicio de la presente legislatura se ha demandado, por parte, del Departamento de Educación, al Ayuntamiento de Fraga la puesta a disposición de un solar para la construcción de un nuevo colegio en la localidad, siendo una de las prioridades del Departamento en la provincia de Huesca.

En el momento en el que dispongamos de un solar adecuado iniciaremos la tramitación administrativa para y con carácter inmediato encargar la redacción del proyecto y posteriormente la ejecución de la obra.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 599/10, relativa al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos asistente a los cursos de inglés y francés del verano 2009 y beneficiario de la reducción de la cuota general de inscripción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 599/10, relativa al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos asistente a los cursos de inglés y francés del verano 2009 y beneficiario de la reducción de la cuota general de inscripción, formulada por la Diputada del G.P. Chunta

Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria n.º 599/10, formulada por la representante del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

5 alumnos-becados para el curso de inglés en Canadá.

1 alumno becado para el curso de francés en Canadá.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 600/10, relativa al alumnado
de Enseñanza Secundaria Obligatoria
asistente a los cursos de inglés
y francés del verano 2009
que ha obtenido reducción
en la cuota general de inscripción.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 600/10, relativa al alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria asistente a los cursos de inglés y francés del verano 2009 que ha obtenido reducción en la cuota general de inscripción, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria n.º 600/10, formulada por la representante del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

4 alumnos becados para el curso de inglés en Gran Bretaña.

4 alumnos becados para el curso de francés en Francia.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 606/10, relativa al cronograma
del Plan director de la restauración
de la colegiata de Santa María
la Blanca de Berbegal.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 606/10, relativa al cronograma del Plan director de la restauración de la colegiata de Santa María la Blanca de Berbegal, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación a la Pregunta parlamentaria n.º 606/10, formulada por la representante del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cronograma del Plan director de la restauración de la colegiata de Santa María la Blanca de Berbegal, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Las actuaciones que se llevan a cabo actualmente en la Colegiata de Santa María la Blanca de Berbegal las está ejecutando el Ministerio de Cultura por un importe previsto de 244.330 €, y a tenor de la documentación que consta en la Dirección General de Patrimonio Cultural no existe Plan Director para esta Colegiata.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 611/10, relativa
a las previsiones y actuaciones
del Gobierno de Aragón en relación
con la Directiva Europea de Servicios
y los colegios profesionales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior a la Pregunta núm. 611/10, relativa a las previsiones y actuaciones del Gobierno de Aragón en relación con la Directiva Europea de Servicios y los colegios profesionales, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Ber-

nal, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta relacionada con las consecuencias que supone la transposición a la legislación española y aragonesa de la Directiva Europea de Servicios, especialmente en lo que afecta a una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, como la de Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, se informa que:

1.º La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Omnibus), fue publicada en el BOE de 23 de diciembre de 2009.

2.º En escrito del Director General de Interior de 30 de diciembre de 2009 dirigido a la Inspección General de Servicios del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, se informaba sobre la propuesta de modificaciones en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, ya que es el órgano que se encarga de tramitar la modificación de las leyes afectadas por la Ley 25/2009.

El contenido de la propuesta de modificación de la Ley 2/1998 se refiere sustancialmente a su adaptación a la modificación la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, operada por la Ley 25/2009. Por consiguiente, la Dirección General de Interior ya ha realizado la actuación de propuesta de la transposición a la legislación aragonesa de la Directiva 2006/123/CE, ya que la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, contiene la modificación de las leyes afectadas por esta Directiva.

Zaragoza, a 12 de abril de 2010.

El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior
ROGELIO SILVA GAYOSO

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 15 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, han acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara, para informar sobre el acuerdo con el Gobierno español acerca de la

compensación por las mermas tributarias, a la luz del recientemente conocido informe del Consejo de Estado, en el que se pone en duda la titularidad de varios de esos inmuebles y, a partir de la tasación del Patrimonio del Estado de los activos e inmuebles objeto de cesión, se reduce su valor a menos de la mitad de lo reivindicado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre el estado de ejecución de las obras efectuadas en el Camino de Santiago a su paso por Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la posición del Gobierno de Aragón respecto a la gestión presupuestaria de la Corpo-

ración Aragonesa de Radio y Televisión en los años 2008 y 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el actual modelo de empleo público de Aragón y de las necesarias modificaciones para una mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia ante la Comisión Institucional, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el programa del Gobierno de Aragón para apoyar la candidatura de Zaragoza-Jaca para organizar los Juegos Olímpicos de Invierno en el año 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la citada Comisión, para que presente la planificación de actuaciones en relación con el ámbito de las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico para el período 2009-2011, en cumplimiento del acuerdo alcanzado por el Pleno de las Cortes el día 20 de noviembre de 2008 con motivo del debate de la Moción núm. 35/08, dimanante de la Interpelación núm. 32/08, relativa a la política del Gobierno en relación con el patrimonio cultural y, en concreto, con las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico aragonés.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Consumo ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, del Director General de Consumo ante la citada Comisión, para informar sobre las líneas de trabajo y memoria de actividades de la citada Dirección General.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo

establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 2725/2010, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de Concejos Abiertos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 20 de abril de 2010, ha conocido del recurso de inconstitucionalidad núm. 2725-2010, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 3.a), 8, 16.2, 17 y las disposiciones adicionales primera y segunda, y disposición transitoria única de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de Concejos Abiertos de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm., 252, de 30 de diciembre de 2009. Al haber sido invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se ha producido la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde el día 30 de marzo de 2010, fecha de formalización del recurso de inconstitucionalidad.

A la vista del mismo la Mesa de las Cortes ha acordado personarse en dicho procedimiento y formular alegaciones en defensa de la constitucionalidad de los artículos 3.a), 8, 16.2, 17 y las disposiciones adicionales primera y segunda, y disposición transitoria única de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de Concejos Abiertos de Aragón. Asimismo, ha acordado atribuir la representación y defensa de las Cortes de Aragón ante el Tribunal Constitucional, en relación con este recurso de inconstitucionalidad, a la Letrada de las Cortes de Aragón D.^ª Carmen Rubio de Val.

Se ordena su publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Renovación parcial de los Consejeros Generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 48 bis de la Ley de Aragón 1/1991, de 4 de enero, reguladora de las Cajas de Ahorros en Aragón, modificada por la Ley de Aragón 4/2000, de 28 de noviembre, y a la vista de las propuestas formuladas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara, han procedido, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2010, a la renovación parcial de los Consejeros Generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo designadas las personas que se relacionan a continuación:

A propuesta del G.P. Socialista:

- Doña Ana Isabel Villar Lechón.
- Don José Antonio Sánchez Nuez.
- Doña Rosa María López Gómez.
- Doña Carmen García Nasarre.

A propuesta del G.P. Popular:

- Doña Silvia Duato Lozano.
- Doña Celia Rajoy Alonso.

A propuesta del G.P. del Partido Aragonés:

- Doña Celia Carrera Ramón.
- Don José María Sanjuán Mata.

A propuesta del G.P. Chunta Aragonesista (CHA):

- Don Antonio García Echeverría.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Renovación parcial de los Consejeros Generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 48 bis de la Ley de Ara-

gón 1/1991, de 4 de enero, reguladora de las Cajas de Ahorros en Aragón, modificada por la Ley de Aragón 4/2000, de 28 de noviembre, y a la vista de las propuestas formuladas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara, han procedido, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2010, a la renovación parcial de los Consejeros Generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo designadas las personas que se relacionan a continuación:

A propuesta del G.P. Socialista Obrero Español:

- Don Salvador Plana Marsal.
- Doña Eva Romeo Longares.
- Don Manuel Hernández Laplana.
- Don Juan Ramón Aso Bailo.

A propuesta del G.P. Popular:

- Don Manuel Alquézar Burillo.
- Don Primitivo Cardenal Portero.
- Don Lorenzo Delso Ibáñez.
- Don Luis Ramón García Carús.
- Don Joaquín Pascual Juste Sanz.
- Don Octavio Adolfo López Rodríguez.
- Don Ángel Carlos Lorén Villa.
- Don Gregorio Martín Francos.
- Don Carlos Queralt Solari.

A propuesta del G.P. del Partido Aragonés:

- Don Fernando Cavero López.
- Don Sergio Larraga Martínez.

A propuesta del G.P. Chunta Aragonesista (CHA):

- Don Salvador Ariste Latre.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 8 y 9 de abril de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 21 y 22 de abril de 2010, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 8 y 9 de abril de 2010, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 64

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y doce minutos del día 8 de abril de 2010, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.ª María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.ª Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Javier Allué Sus, Portavoz del G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Gonzalo Arguilé Laguarda. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor en funciones.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2010, que es aprobada por asentimiento.

Se entra a continuación en el siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre la posición y participación del Presidente y del Gobierno de Aragón en la tramitación urbanística y medioambiental del proyecto de urbanización del Valle de Castanesa, en relación con la ampliación de la estación invernal de Cerler, impulsado por la empresa semipública ARAMON y ubicado en el entorno del Parque Natural Posets-Maladeta.

Interviene en nombre del Sr. Presidente del Gobierno el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, para informar sobre el objeto de la comparecencia.

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. En primer lugar, por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Fuster Santaliestra. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Callau Puento. Por el G.P. Popular, el Sr. Gamón Yuste. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Tomás Navarro.

Para responder a las cuestiones planteadas por los señores Diputados, toma la palabra de nuevo el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López.

En el tercer punto del Orden del Día figura la Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para explicar su posicionamiento sobre la corrupción en Aragón y las medidas arbitradas en esta legislatura para impedirla.

Interviene en primer lugar el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

A continuación, toma la palabra en nombre del Presidente del Gobierno, el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez, para dar respuesta y explicar las cuestiones planteadas en la solicitud de comparecencia.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Suárez Lamata en turno de réplica, al que responde el Sr. Velasco Rodríguez en turno de réplica.

En el turno de intervención de los restantes Grupos Parlamentarios, toman la palabra sucesivamente el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Franco Sangil, del G.P. Socialista.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del señor Consejero de Presidencia a las cuestiones planteadas por los señores Diputados.

Se pasa a continuación al cuarto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 15/10, dimanante de la Interpelación número 15/10, sobre la política del Gobierno de Aragón en lo relativo a la gestión de los servicios sociales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta y defiende la iniciativa en nombre del G.P. Chunta Aragonesista, su Portavoz, Sr. Bernal Bernal.

Intervienen a continuación los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), su Portavoz, Sr. Barrena Salces, quien plantea una enmienda *in voce* que propone suprimir en el párrafo primero la expresión «como norma general». A continuación, por el G.P. del Partido Aragonés, interviene la Secretaria Primera de la Cámara, Sra. Herrero Herrero. Seguidamente, en nombre del G.P. Popular, interviene la Sra. Fierro Gasca. Finalmente, por el G.P. Socialista, toma la palabra la Diputada, Sra. Ortiz Álvarez.

Finalizadas estas intervenciones el señor Presidente solicita al representante del G.P. Chunta Aragonesista que se manifieste sobre la enmienda *in voce* planteada, así como por la votación separada solicitada. En cuanto a la enmienda *in voce*, el Sr. Bernal Bernal comunica que no la acepta y, respecto a la votación separada, manifiesta que su Grupo Parlamentario no tiene ningún inconveniente en que así sea.

El señor Presidente somete a votación los dos párrafos de la Moción número 15/10, rechazándose el primero por cuatro votos a favor, cincuenta y nueve en contra y una abstención; y el segundo párrafo se rechaza al obtener cinco votos a favor y sesenta en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Fierro Gasca, del G.P. Popular; y Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

En el quinto punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Moción número 17/10, dimanante de la Interpelación número 16/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa la Diputada del G.P. Popular, Sra. Vallés Cases.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Socialista, el Sr. Lana Gombau.

Ante la petición de votación separada, el señor Presidente pregunta a la representante del G.P. Popular si está conforme, respondiendo la Sra. Vallés Cases que su Grupo Parlamentario no se opone.

Sometidos a votación los cuatro apartados de la Moción 17/10, obtienen los siguientes resultados. El apartado primero se rechaza por veintitrés votos a favor y cuarenta y uno en contra. El apartado segundo se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y siete en contra. El apartado cuarto se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 18/10, dimanante de la Interpelación número 28/10, relativa a las actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

La Diputada del G.P. Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, realiza la presentación y defensa de la iniciativa.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Callau Puente. Por el G.P. Socialista, el Sr. Alonso Lizondo.

Tras estas intervenciones, el señor Presidente somete a votación la Moción número 18/10, que se rechaza al obtener veintitrés votos a favor y treinta y nueve en contra.

En turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular; y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

En el punto séptimo del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 21/10, relativa a la regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, realiza la presentación y defensa de la Proposición no de Ley.

Seguidamente, en defensa de las dos enmiendas presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, intervienen sucesivamente el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. de Pablo Melero, del G.P. Socialista.

A continuación, en el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

Tras estas intervenciones, el Sr. Barrena Salces interviene para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. En este sentido, manifiesta que la enmienda número uno la acepta en sus mismos términos y que la enmienda número dos la acepta en su redacción original, aunque suprimiendo el inciso final «una vez que la Administración General del Estado haya habilitado el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de dichos servicios». Además, respecto al tercer apartado de la iniciativa, infor-

ma de que se ha elaborado un texto transaccional por el que se le da nueva redacción al mismo, dando lectura del mismo a continuación:

«Que la futura ley audiovisual aragonesa, previa información y consulta a los medios de comunicación de dichas características, recoja el nuevo modelo de comunicación sin ánimo de lucro emanado de la Ley General de la comunicación audiovisual.»

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 21/10 en los términos antes explicados, es aprobada por cuarenta y un votos a favor y veintitrés abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y del Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

Cuando son las quince horas y cinco minutos se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, con el debate y votación de la Proposición no de ley número 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

El Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Navarro Félez, presenta y defiende la Proposición no de Ley.

A continuación, en defensa de las tres enmiendas presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, intervienen el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista; y la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, quien, además, plantea una enmienda *in voce* al tercer apartado de la iniciativa de manera que este apartado comience así «Promover y obtener (...)».

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes, haciéndolo en primer lugar el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y, a continuación, la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista.

Tras estas intervenciones, interviene el Sr. Navarro Félez para fijar la posición de su Grupo Parlamentario en relación con las enmiendas presentadas, solicitando a la Presidencia un receso para poder alcanzar algún acuerdo, suspendiendo la sesión la Vicepresidenta Primera durante unos minutos.

Reanudada la sesión, el señor Presidente concede la palabra al Sr. Navarro Félez, quien informa de que se ha llegado a un texto transaccional que, tras las explicaciones dadas por el señor Diputado, se transcribe como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Potenciar el programa del Centro especializado de tecnificación de deportes de invierno de Jaca, tanto en el plano económico como académico con el objetivo de mejorar el nivel de los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los deportes de hielo y nieve.

2. Promover, a través del Consorcio, y dotar económicamente un Plan de estímulo y ayuda al deporte de alto rendimiento de invierno en Aragón, con el objetivo de favorecer la formación y el mantenimiento de deportistas de alto rendimiento facilitando la compatibilidad de la práctica de deporte de alto rendimiento con actividades laborales o académicas.

3. Promover y desarrollar la práctica de la alta competición en Aragón de los deportes que se incluyan en el Programa Olímpico de Invierno, facilitando la participación en la misma de deportistas aragoneses.

4. Promover y obtener recursos económicos de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para atender las subvenciones y ayudas de cualquier naturaleza precisas para el adecuado desarrollo de los deportes a los que se refiere el epígrafe anterior.

5. Participar en el control de los programas de promoción de los deportistas aragoneses con vocación de participar en los Juegos Olímpicos de Invierno.»

La Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista solicita la votación separada de los apartados de la iniciativa y, no habiendo oposición alguna, el señor Presidente somete a votación separada de los cinco apartados, con los siguientes resultados.

El apartado uno se aprueba por sesenta y dos votos a favor y dos en contra. El apartado dos se aprueba por cincuenta y ocho votos a favor y seis en contra. El apartado tercero se aprueba por cincuenta y ocho votos a favor y cinco en contra. El apartado cuarto se aprueba por cincuenta y nueve votos a favor y cinco en contra. Finalmente, el apartado quinto se aprueba por cincuenta y nueve votos a favor y cinco en contra.

El turno de explicación de voto es utilizado por la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, y por el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 57/10, sobre la reordenación de la Administración autonómica, presentada por el G.P. Popular.

En nombre del G.P. Popular, interviene el Sr. Suárez Oriz para presentar y defender la Proposición no de Ley.

No se han presentado enmiendas a esta iniciativa, por lo que intervienen a continuación los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), su Portavoz, Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Yuste Cabello. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. de Salas Giménez de Azcónate. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuelo Plou.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 57/10, es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y siete en contra y cuatro abstenciones.

En turno de explicación de voto intervienen los Sres. Suárez Oriz, por el G.P. Popular, y el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista.

Siguiendo el Orden del Día, se entra en el punto décimo, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40º aniversario de su cierre, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Fuster Santaliestra.

A esta iniciativa los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés han presentado conjuntamente una enmienda, que la defienden el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Villarroya Saldaña, del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la Agrupación Parlamentaria

Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrera Salces. Por el G.P. Popular, Sr. Torres Millera.

A continuación, interviene de nuevo el representante del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, para fijar su posición en relación con la enmienda presentada. En este sentido, manifiesta que no acepta la enmienda en sus propios términos e informa de que se ha alcanzado un texto transaccional del que da lectura:

«1. Impulsar y seguir recabando los apoyos necesarios para la rehabilitación del tramo pendiente en territorio francés y las actuaciones necesarias para que el Ministerio de Fomento continúe con la modernización de toda la línea entre Huesca y Canfranc, con el objeto de reabrir cuanto antes la línea ferroviaria internacional Zaragoza-Canfranc-Pau, como un primer paso imprescindible para poder conseguir un corredor ferroviario de alta capacidad por el Pirineo Central.

2. Solicitar del Gobierno del Estado español la inclusión de la reapertura del Canfranc y el avance en la Travesía Central del Pirineo, como dos de los asuntos a tratar en el orden del día de la próxima Cumbre Bilateral Hispano-Francesa, atendiendo a criterios estratégicos, de eficiencia y de sostenibilidad.»

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 74/10 en los términos antes expuestos, es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Torres Millera del G.P. Popular; y el Sr. Villarroya Saldaña, del G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al debate y votación de la Proposición no de ley número 75/10, relativa al no incremento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, presentada por el G.P. Popular.

En nombre del G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Guedea Martín, para presentar y defender la iniciativa.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), su Portavoz, Sr. Barrera Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Yuste Cabello. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sarría Contín.

Finalizadas estas intervenciones, el señor Presidente somete a votación la Proposición no de Ley número 75/10, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cinco en contra.

Explican el voto de sus Grupos Parlamentarios el Sr. Guedea Martín, Diputado del G.P. Popular; y el Sr. Sarría Contín, Diputado del G.P. Socialista.

En el duodécimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 87/10, relativa al reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la iniciativa, toma la palabra el Sr. Navarro López, del G.P. Popular.

A esta iniciativa el G.P. Chunta Aragonesista ha presentado una enmienda, que la defiende el Sr. Yuste Cabello.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. del Partido Aragonés,

la Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuero Plou.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Navarro López, para manifestar que no acepta la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Se somete a votación la Proposición no de Ley número 87/10, que se rechaza por veintitrés votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Navarro López, del G.P. Popular, y del Sr. Piazuero Plou, del G.P. Socialista.

Siendo las veinte horas se suspende la sesión hasta el día siguiente a las diez horas.

Cuando son las diez horas y quince minutos, del viernes, día 9 de abril, se reanuda la sesión.

Seguidamente, se procede a sustanciar la Interpelación número 10/10, relativa a la política general desarrollada por el Departamento de Presidencia, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Suárez Oriz, toma la palabra el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez, para responderle.

A continuación, interviene de nuevo en turno de réplica el Sr. Suárez Oriz, respondiéndole el Sr. Velasco Rodríguez en turno de réplica.

En el decimocuarto punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 79/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, quien expone la iniciativa ante la Cámara.

A continuación, le responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y réplica de la señora Diputada y de la señora Consejera, respectivamente.

A continuación, se pasa al siguiente al siguiente punto del Orden del día, constituido por la Interpelación número 94/09, relativa a la gestión urbanística, formulada al Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Ante la intención de tomar la palabra del Sr. Torres Millera, del G.P. Popular, el señor Presidente se dirige al señor Diputado para indicarle que, según establece el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, puede intervenir en la sustanciación de la Interpelación. No obstante, le recuerda que, como cortesía parlamentaria, se debe comunicar a la Presidencia o a la Mesa de quién va a exponer la iniciativa, en el caso de que no lo haga el Diputado que la suscribe.

El Sr. Torres Millera se disculpa ante la Presidencia y procede a exponer la Interpelación.

Le responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Torres Millera y la Respuesta del señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

El siguiente punto del Orden del Día es la Interpelación número 32/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de juventud, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Expone la iniciativa EL Sr. Navarro López, a quien responde la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. Fernández Abadía.

A continuación, interviene el Sr. Navarro López en turno de réplica, respondiéndole la Sra. Fernández Abadía.

En el decimoséptimo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 513/10, relativa al plazo medio de pago a los contratistas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, Sr. Guedea Martín, toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del señor Diputado y la respuesta del señor Consejero.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 587/10, relativa a la evaluación de los resultados del convenio especial de financiación para pymes y autónomos, firmado por Avalia con varias entidades financieras, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, quien formula escuetamente la pregunta ante la Cámara.

A continuación, toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, para responder al señor Diputado.

Seguidamente, interviene de nuevo el señor Yuste Cabello, a quien responde el Sr. Larraz Vileta.

Se pasa a continuación al decimonoveno punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 591/10, relativa a la necesidad de una urgente actuación en la carretera de La Peña a Jaca (A-1205), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Diputado, le responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

Finaliza este punto con la intervención del Sr. Fuster Santaliestra en turno de réplica y la respuesta del Sr. Vicente Barra en turno de dúplica.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 605/10, relativa a la presentación del Proyecto de Ley de Educación de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Formula la pregunta el Sr. Barrena Salces, respondiéndole la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y la señora Consejera, respectivamente.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 612/10, relativa a reparaciones urgentes en la carretera A-139, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera, quien formula la pregunta ante la Cámara.

A continuación, le responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Torres Millera y la respuesta del señor Consejero.

El vigésimo segundo punto del Orden del Día es la Pregunta número 613/10, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón para conseguir la reapertura del Canfranc, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

Para la escueta formulación de la pregunta interviene el Sr. Torres Millera, respondiéndole el señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Torres Millera en turno de réplica, respondiéndole el Sr. Vicente Barra en turno de dúplica.

El último punto del Orden del Día es la Pregunta número 615/10, relativa a la retirada de la financiación del Gobierno de Aragón a la Casa del Traductor, de Tarazona, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

Formula la pregunta el Sr. Navarro Félez, respondiéndole la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Navarro Félez, y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2010.

2. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre la posición y participación del Presidente y del Gobierno de Aragón en la tramitación urbanística y medioambiental del proyecto de urbanización del Valle de Castanesa, en relación con la ampliación de la estación invernal de Cerler, impulsado por la empresa semipública ARAMON y ubicado en el entorno del Parque Natural Posets-Maladeta.

3. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para explicar su posicionamiento sobre la corrupción en Aragón y las medidas arbitradas en esta legislación para impedirla.

4. Debate y votación de la Moción número 15/10, dimanante de la Interpelación número 15/10, sobre la política del Gobierno de Aragón en lo relativo a la gestión de los servicios sociales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5. Debate y votación de la Moción número 17/10, dimanante de la Interpelación número 16/10, relativa

a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

6. Debate y votación de la Moción número 18/10, dimanante de la Interpelación número 28/10, relativa a las actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

7. Debate y votación de la Proposición no de ley número 21/10, relativa a la regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

8. Debate y votación de la Proposición no de ley número 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Proposición no de ley número 57/10, sobre la reordenación de la Administración autonómica, presentada por el G.P. Popular.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40º aniversario de su cierre, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 75/10, relativa al no incremento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 87/10, relativa al reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010, presentada por el G.P. Popular.

13. Interpelación número 10/10, relativa a la política general desarrollada por el Departamento de Presidencia, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

14. Interpelación número 79/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

15. Interpelación número 94/09, relativa a la gestión urbanística, formulada al Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

16. Interpelación número 32/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de juventud, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

17. Pregunta número 513/10, relativa al plazo medio de pago a los contratistas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín.

18. Pregunta número 587/10, relativa a la evaluación de los resultados del convenio especial de financiación para pymes y autónomos, firmado por Avalia con varias entidades financieras, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

19. Pregunta número 591/10, relativa a la necesidad de una urgente actuación en la carretera de La Peña a Jaca (A-1205), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliesra.

20. Pregunta número 605/10, relativa a la presentación del Proyecto de Ley de Educación de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

21. Pregunta número 612/10, relativa a reparaciones urgentes en la carretera A-139, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

22. Pregunta número 613/10, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón para conseguir la reapertura del Canfranc, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

23. Pregunta número 615/10, relativa a la retirada de la financiación del Gobierno de Aragón a la Casa del Traductor, de Tarazona, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.4. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la institución del Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

A tenor de las facultades que le confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, el Justicia ha acordado la modificación de la relación de puestos de trabajo de la institución, en el sentido de modificar el complemento específico del puesto de trabajo de Técnico de Sistemas.

La Mesa de las Cortes, vista la propuesta del Justicia de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha aprobado la modificación de la relación de puestos de trabajo del Justicia de Aragón, en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de abril de 2010.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL JUSTICIA DE ARAGÓN DE TÉCNICO DE SISTEMAS

3. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

| COD | DENOMINACIÓN | NIV C.D. | T.P. | F.P. | ADSCR. ADMIN. | GRUPO | TITULACIÓN ACADÉMICA | CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO | OBSERVACIONES | RETRIBUCIONES | TITULAR | OTRAS SITUACIONES |
|-----|---------------------|----------|------|------|---------------|-------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 2 | TÉCNICO DE SISTEMAS | 23 | S | C | CA, CAA | B | INFORMÁTICA DE GESTIÓN, SISTEMAS O TELECOMUNICACIONES | Funciones propias del cuerpo en materia de gestión informática, sistemas y telecomunicaciones. | | S.B. 20.514,06 C.D. 9.466,38 C.E. 6.583,08 | GRACIA DE LAS HERAS, JAVIER | |

1. **T.P.:** TIPO DE PUESTO. «S»: SINGULARIZADO; «NS»: NO SINGULARIZADO

2. **F.P.:** FORMA DE PROVISIÓN. «LD»: LIBRE DESIGNACIÓN; «C»: CONCURSO DE MÉRITOS; «ND»: NOMBRAMIENTO DIRECTO.

3. **ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA.** «CA»: CORTES DE ARAGÓN Y OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN; «CCA»: ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN; «AE»: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO; «AL»: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

4. **RETRIBUCIONES.** «S.B.»: SUELDO BASE; «C.D.»: COMPLEMENTO DE DESTINO; «C.E.»: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

5. **OBSERVACIONES.** «VP»: VACANTE PROVISIONAL; «HE»: JORNADA DE TRABAJO ESPECIAL; «T»: JORNADA DE TARDES; «LAB»: PLAZA ABIERTA INDISTINTAMENTE A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL; «L»: PLAZA CUBIERTA ACTUALMENTE POR PERSONAL LABORAL

6. **OTRAS SITUACIONES.** «I»): INTERINO/A; «CS»): COMISIÓN DE SERVICIOS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos